

Vía correo electrónico
ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora
MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
Juez
Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Despacho

Referencia: Pruebas extraprocesales de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (“COMCEL”)** contra **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P**

Radicado: 11001 3103 022 2020 00354 00

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto de 2 de febrero de 2021

DANIEL POSSE VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.991, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 42.259 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P** (en adelante “**Colombia Móvil**”), sociedad anónima de carácter comercial y de economía mixta con capital mayoritariamente público, sometida al régimen jurídico de la Ley 1341 de 2009 y demás normas aplicables, constituida mediante Escritura Pública No. 179 del 24 de enero de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de enero de 2003, con el No. 863870 del Libro IX, identificada con NIT. 830.114.921-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal y el poder que aporto con el presente escrito, respetuosamente presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 2 de febrero de 2021.

Lo anterior con el fin de que se **REVOQUE** dicha providencia en relación con el decreto y práctica del interrogatorio del representante legal de **Colombia Móvil** para que, en su lugar, se ordene a **COMCEL** remitir las preguntas sobre las que mi representada rendirá su declaración escrita y bajo juramento, previa revisión y aprobación o retiro de las mismas por parte de la Señora Juez, según lo ordena la ley.

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso (“**CGP**”) y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mi representada interpone este recurso dentro de los 3 días siguientes a la expiración de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que mi representada accedió y conoció el mensaje de datos del 18 de febrero del corriente año remitido por

COMCEL¹. Al efecto se anota que mi representada sólo se enteró de la solicitud, sus anexos y el auto que decretó la prueba el día 18 de febrero, con ocasión de un correo en el que fue copiada el cual fue remitido por el apoderado del solicitante.

En consecuencia, el término para presentar este recurso debe contarse a partir del 23 de febrero del corriente año, que corresponde a la fecha en que transcurrieron dos días hábiles desde que **Colombia Móvil** tuvo acceso y conoció el contenido de dicha providencia y sus anexos.

II. EL AUTO SOBRE EL QUE VERSA LA SOLICITUD

En el auto de 2 de febrero de 2021, el Juzgado admitió la solicitud de pruebas extraprocesales presentada por **COMCEL**, decretó el interrogatorio de parte del representante legal de **Colombia Móvil** y fijó como fecha de la audiencia para absolver dicho interrogatorio para el próximo 5 de marzo, entre otras determinaciones.

De conformidad con la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales presentada por **COMCEL** el 13 de noviembre de 2020, dicho interrogatorio tiene como **objeto probar por confesión** lo siguiente:

1.3. El objeto del interrogatorio al representante legal de Colombia Móvil S.A. E.S.P.

Con el interrogatorio que se le realizará al señor Marcelo Cataldo Franco se pretende probar:

- 1.3.1. Que Colombia Móvil S.A. E.S.P. ordenó a Carlos Fuentes acceder a la información secreta de Comcel para su utilización
- 1.3.2. Que Colombia Móvil S.A. E.S.P. conoce de la actuación realizada por Carlos Fuentes funcionario de su empresa.
- 1.3.3. Que Colombia Móvil S.A. E.S.P. obtuvo acceso a la información secreta de Comcel que fue sustraída de manera desautorizada por el señor Carlos Fuentes

1.4. Respecto al cuestionario

Al señor Marcelo Cataldo se le requerirá para que absuelva el interrogatorio que formularé en la fecha y hora que el señor Juez señale.

Dicho interrogatorio con fines de confesión sería practicado para sustentar las pretensiones que **COMCEL** anticipa presentar en contra de mi representada en un eventual proceso de competencia desleal.

¹ Inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.” Este término debe computarse teniendo en cuenta la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional mediante la cual se condicionó la exequibilidad de dicho inciso en los siguientes términos: “En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (párrafo 353).

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

- (1) *Por expreso mandato legal, las entidades públicas no confiesan y, por ende, no procede el decreto de un interrogatorio de parte sino de un informe escrito por parte del representante legal de la convocada.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 195 del CGP y 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (“CPACA”), la declaración de parte de personas jurídicas de derecho público, como lo es **Colombia Móvil**, se lleva a cabo mediante informe escrito rendido bajo juramento por el representante legal de esta y no a través de un interrogatorio de parte como fue solicitado y decretado por el Juzgado.

Sobre el particular, se anota que el artículo 195 del CGP consagra de forma expresa que no valdrá la confesión del representante de una entidad pública y que éste podrá rendir un informe escrito sobre los hechos debatidos que se definan en la solicitud:

“No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) (énfasis agregado)” (énfasis añadido).

Esta misma regla se encuentra consagrada en el artículo 217 del CPACA², en términos prácticamente idénticos.

El Consejo de Estado, al referirse a la norma vigente en el CPC, de contenido idéntico a la actual, manifestó:

“Adicionalmente el interrogatorio de parte por sí mismo no constituye un medio prueba, sino que es un instrumento mediante el cual se cita a la contra parte con la finalidad de obtener de ella la confesión de los hechos relevantes para el litigio. (...)

De conformidad con lo anterior, se concluye que no es viable citar a interrogatorio de parte a los representantes legales de las entidades

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 217: “No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El Juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

públicas, como quiera que la finalidad de tal interrogatorio es obtener la confesión sobre la responsabilidad de las entidades que ellos representan, prueba que carece de cualquier valor probatorio, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 199 del C.P.C, a la que se hizo referencia” (énfasis añadido).³

Esta misma posición ha sido pacíficamente mantenida en múltiples foros y en diferentes instancias judiciales.⁴

Es claro entonces que las entidades públicas no rinden interrogatorio en audiencia, pero que sí se puede disponer que rindan informe escrito bajo juramento.

(II) *Colombia Móvil es una entidad pública, por lo que el interrogatorio solicitado no debe practicarse.*

Establece el parágrafo del artículo 104 del CPACA que se entiende por entidad pública: ***“todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%”*** (énfasis añadido).

Según consta en el certificado de composición accionaria de **Colombia Móvil**⁵, aportado como prueba a este escrito, mi representada es una sociedad de economía mixta con aportes mayoritariamente públicos porque es controlada, casi en su totalidad, por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., de la siguiente manera:

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 27 de mayo de 2009, Radicación número: 54001-23-31-000-2006-00647-02(36150), M.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Ver entre otras: **Anexo 7.** Tribunal Arbitral de Viva Móvil Telco S.A.S. v. Colombia Móvil S.A. E.S.P. Acta No.10 del dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019); Tribunal Arbitral de Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios v. Ecopetrol, Laudo Arbitral del 18 de diciembre de 2017 (https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/21410/4583_SOCIEDAD_COLOMBIANA_DE_SERVICIOS_PORTUARIOS_VS._ECOPETROL_18_12_2017-OCR.pdf?sequence=4&isAllowed=y); Tribunal Arbitral de la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones v. COMCEL S.A. y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Laudo Arbitral del 25 de julio de 2017(www.mintic.gov.co/portal/604/articles-55114_recurso_1.pdf); **Anexo 8.** Superintendencia de Industria y Comercio, Resolución Número 6257 de 2020 del 6 de octubre de 2020; **Anexo 9.** Acta No. 18 del 15 de febrero de 2021 del Tribunal Arbitral de Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. c. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.; Corte Constitucional, Sentencia C-632 de 2012; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 17 de octubre de 2019, Rad. 73001-22-13-000-2019-00125-02

(<http://190.217.24.13:8080/WebRelatoria/FileReferenceServlet?corp=csj&ext=pdf&file=680628>); Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, Rad. 050012333000201200196003 (<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2186516/13876079/2012+00196+RESUELVE+RECURSO+DE+REPOSICION%3%93N.pdf/ba95d9af-828c-4010-852e-cff0e388b64e>)

⁵ **Anexo 6.** Certificado de composición accionaria de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P** expedido por Ernst and Young el 15 de enero de 2021.

Accionistas (*)	No Identificación	Nº Acciones Ordinarias (1)	Valor	Participación %
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	900.092.385-9	46,399,997	\$46,399,997,000	99.9999912
Emtelco S.A.S.	800.237.456-5	1	1,000	0.0000022
Orbitel Servicios Internacionales S.A.S.	900.163.926-9	1	1,000	0.0000022
Cinco Telecom Corporation	P01000121040	1	1,000	0.0000022
Inversiones Telco S.A.S.	900.675.108-8	1	1,000	0.0000022
		<u>46,400,001</u>	<u>\$46,400,001,000</u>	<u>100%</u>

Por su parte, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. tiene una participación accionaria superior al 50% del Estado —50% correspondiente a la participación de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y 0.000.012% del Instituto de Deportes y Recreación -INDER—⁶ y, por lo tanto, es una entidad pública, en los términos del artículo 104 del CPACA.⁷

De modo que Colombia Móvil, al tratarse de una entidad pública en razón a su participación accionaria, no puede rendir el interrogatorio de parte requerido por Comcel.

IV. SOLICITUD.

Solicito al Despacho que revoque la providencia en tanto decretó el interrogatorio de parte con fines de confesión del señor representante legal de **Colombia Móvil**. En su lugar, solicito que se ordene a **COMCEL** remitir las preguntas que **Colombia Móvil** deberá contestar por escrito.

Luego de que el Despacho haya revisado las preguntas remitidas por Comcel, y las haya aprobado o rechazado, en especial retirando las que conforme al artículo 202 del Código General del Proceso⁸ sean incriminatorias, superfluas, inconducentes, confusas o imprecisas, solicito que se señale la fecha para que **Colombia Móvil** rinda el informe escrito bajo juramento, disponiendo de un tiempo razonable para que ello tenga lugar.

⁶ **Anexo 4.** Certificado de la composición accionaria de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** expedida por Ernst and Young el 12 de enero de 2021.

⁷ Parágrafo del artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.” (énfasis agregado)

⁸ Código General del Proceso, Artículo 202. “**REQUISITOS DEL INTERROGATORIO DE PARTE. [...]** **El interrogatorio no podrá exceder de veinte (20) preguntas, pero el juez podrá adicionado con las que estime convenientes. El juez excluirá las preguntas que no se relacionen con la materia del litigio, las que no sean claras y precisas, las que hayan sido contestadas en la misma diligencia o en interrogatorio anterior, las inconducentes y las manifiestamente superfluas.**

Las partes podrán objetar preguntas por las mismas causas de exclusión a que se refiere el inciso precedente. En este evento, el objetante se limitará a indicar la causal y el juez resolverá de plano mediante decisión no susceptible de recurso.

Las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas.

Cada pregunta deberá referirse a un solo hecho; si contiene varios, el juez la dividirá de modo que la respuesta se dé por separado en relación con cada uno de ellos y la división se tendrá en cuenta para los efectos del límite de preguntas. Las preguntas podrán ser o no asertivas.” (énfasis agregado)

V. ANEXOS

Como anexos apporto los siguientes.

1. Poder especial conferido por la apoderada general de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**
2. Correo electrónico remitido desde la dirección para notificaciones judiciales de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** a Posse Herrera Ruiz en cumplimiento de los señalado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Certificado de existencia y representación de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**
4. Certificado de la composición accionaria de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** expedida por Ernst and Young el 12 de enero de 2021.
5. Certificado de existencia y representación legal de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**
6. Certificado de composición accionaria de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** expedido por Ernst and Young el 15 de enero de 2021.
7. Acta No.10 del 2 de mayo de dos mil diecinueve 2019 del Tribunal Arbitral de Viva Móvil Telco S.A.S. v. **Colombia Móvil S.A. E.S.P.**
8. Resolución Número 6257 de 2020 del 6 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
9. Acta No. 18 del 15 de febrero de 2021 del Tribunal Arbitral de **Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. c. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A**

VI. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 7 No. 7152 Torre A piso 5 de Bogotá, y en los correos electrónicos daniel.posse@phrlegal.com o juanpablo.bonilla@phrlegal.com.

Señora Juez, con toda atención,



DANIEL POSSE VELÁSQUEZ
C.C. No. 79.155.991 de Usaquén
T.P. No. 42.259 del C.S. de la J.
daniel.posse@phrlegal.com

Vía correo electrónico
ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora
MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
Juez
Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Despacho

Referencia: Pruebas extraprocerales de **COMUNICACIÓN**
CELULAR S.A. contra COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P

Radicado: 11001 3103 022 2020 00354 00

Asunto: Poder especial

ANDREA MARÍA ORREGO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.581.512 de Medellín, en calidad de apoderada general de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P**, sociedad anónima de carácter comercial y de economía mixta con capital mayoritariamente público, sometida al régimen jurídico de la Ley 1341 de 2009 y demás normas aplicables, constituida mediante Escritura Pública No. 179 del 24 de enero de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de enero de 2003, con el No. 863870 del Libro IX, identificada con NIT. 830.114.921-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que aporto con el presente escrito, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a los doctores **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.155.991 de Usaquén, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 42.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN PABLO BONILLA SABOGAL**, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.513 de Bogotá, abogado inscrito portadora de la tarjeta profesional 125.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que conjunta o separadamente representen los intereses de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P**, dentro del proceso de la referencia y actúen como sus apoderados dentro del mismo.

Los apoderados quedan facultados para transigir, conciliar —previa autorización del comité de conciliación—, desistir, recibir, sustituir, participar en reuniones y en todo tipo de audiencias, solicitar medidas cautelares, presentar documentos procesales, interponer excepciones, formular objeciones y recursos, solicitar y practicar pruebas, interponer y

sustentar el recurso de apelación y actuar dentro del trámite del mismo, y, en general, realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Los apoderados no podrían solicitar la entrega de títulos a su nombre, ni cobrarlos; les queda expresamente prohibido el endoso a su favor.

Para efectos del cumplimiento del artículo 5º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, los correos electrónicos de los apoderados inscritos en el Registro Nacional de Abogados son los figuran al pie de sus firmas.

Señor Coordinador, con toda atención,



ANDREA MARÍA ORREGO RAMÍREZ
C.C. 43.581.512 de Medellín
Apoderada general de Colombia Móvil S.A. E.S.P

Acepto,



DANIEL POSSE VELÁSQUEZ
C. C. 79.155.991 de Usaquén
T. P. 42.259 del C. S. de la J.
Correo electrónico:
daniel.posse@phrlegal.com



JUAN PABLO BONILLA SABOGAL
C.C. 79.982.513 de Bogotá
T. P. 125.790 del C. S. de la J.
Correo electrónico
juanpablo.bonilla@phrleagl.com

Señores
Colombia Móvil S.A. E.S.P.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2019, no incluidos aquí, de Colombia Móvil S.A. E.S.P., NIT 830.114.921-1. Así mismo he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como revisor fiscal.

Los registros contables al 31 de diciembre de 2020, no auditados, de la cuenta “Capital suscrito y pagado” y el libro de registro de accionistas, incluyen la siguiente composición accionaria:

Accionistas (*)	No Identificación	Nº Acciones Ordinarias (1)	Valor	Participación %
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	900.092.385-9	46,399,997	\$46,399,997,000	99.9999912
Eutelco S.A.S.	800.237.456-5	1	1,000	0.0000022
Orbitel Servicios Internacionales S.A.S.	900.163.926-9	1	1,000	0.0000022
Cinco Telecom Corporation	P01000121040	1	1,000	0.0000022
Inversiones Telco S.A.S.	900.675.108-8	1	1,000	0.0000022
		<u>46,400,001</u>	<u>\$46,400,001,000</u>	<u>100%</u>

(1) El valor nominal de cada acción es de \$1,000.

(*) La participación de los accionistas es 50.000012% pública y 49.999988% privada.

La escritura pública 1881 del 13 de septiembre de 2016 en el artículo 2 “Naturaleza Jurídica” indica que la Compañía es una sociedad comercial por acciones, constituida como una Empresa de Servicios Públicos, de carácter mixto, mayoritariamente pública, conforme a las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. El accionista mayoritario UNE EPM Telecomunicaciones S.A., es una sociedad mixta con participación mayoritaria de entidades descentralizadas del Municipio de Medellín, según la cláusula primera de la escritura 2471 del 14 de agosto de 2014 y literal a del Acuerdo Municipal 17 de 2013 del Concejo de Medellín, además, de acuerdo con documento privado del 15 de septiembre de 2014, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 18 de septiembre de 2014, bajo el número 01869467 del libro IX, esta ejerce control directo sobre la Compañía.

La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

La presente certificación es expedida por solicitud de la Compañía.

JUAN ESTEBAN
TAMAYO
LAVERDE

Firmado digitalmente
por JUAN ESTEBAN
TAMAYO LAVERDE
Fecha: 2021.01.15
12:10:24 -05'00'

Juan Esteban Tamayo Laverde
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 163391-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
15 de enero de 2021
CM_652

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIA MOVIL S A E S P
Nit: 830.114.921-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01240994
Fecha de matrícula: 28 de enero de 2003
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 26 No 92 - 32 Modulo G1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: unecorp@tigo.com.co
Teléfono comercial 1: 4435000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 26 No 92 - 32 Modulo G1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@tigo.com.co
Teléfono para notificación 1: 4435000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (35). Fusagasugá

Por Escritura Pública No. 0000179 del 24 de enero de 2003 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2003, con el No. 00863870 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA MOVIL S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000674 del 20 de febrero de 2003 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2003, con el No. 00867692 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLOMBIA MOVIL S A a COLOMBIA MOVIL S A E S P.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1859 del 29 de agosto de 2014, inscrito el 19 de septiembre de 2014 bajo el No. 00143696 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio - Meta, comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2014-00210 de Gerardo Antonio Alvarado Parra contra COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones tales pero sin limitarse A: Servicios de comunicación personal -pcs-dentro del territorio nacional y en el exterior, la prestación y comercialización de servicios de telefonía pública básica conmutada en las localidades definidas por el ministerio de comunicaciones en el anexo no. 3 (numeral 4.2.) de los contratos de concesión para la prestación de los servicios de comunicación personal -pcs-, celebrados el día 3 de febrero del año 2003, la prestación de los servicios de telefonía pública básica conmutada de larga distancia nacional e internacional y el aprovechamiento de sistemas satelitales con el fin de suministrar capacidad satelital para su propio uso o para proveerla a terceras personas, para los anteriores efectos, la sociedad podrá emprender todas las actividades relacionada, conexas o complementarias con dicho objeto, e igualmente podrá: A. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; B. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ello, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, sobre sus propios bienes o sobre los que requiere para su operación; C. Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlo, endosarlos y negociarlos, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, cuando las circunstancias así lo requieran, hacer parte de consorcios o uniones temporales para participar en licitaciones que estén relacionadas con su objeto social; D. Asociarse bajo cualquier forma tácita de asociación y celebrar contratos de colaboración o cooperación empresarial con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social; E.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Realizar toda clase de inversiones en otras sociedades; F. Desarrollar aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social además de aquellas que sean conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal; G. Ofrecer alternativas de financiación para bienes y servicios y facturar cartera para terceros. La sociedad podrá, en general, celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos distintos de los anteriores o propios de las actividades enunciadas, y de operaciones comerciales tendientes al desarrollo de su objeto social y, puede vincularse a cualquier otro negocio de actividad que se requiera, siempre que esté relacionado con su objeto social principal.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$52.457.145.000,00
No. de acciones : 52.457.145,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$46.400.001.000,00
No. de acciones : 46.400.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$46.400.001.000,00
No. de acciones : 46.400.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente. El presidente tendrá a su cargo la representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales. El presidente tendrá dos (2) suplentes, quienes serán del equipo gerencial y lo podrán reemplazar en sus faltas accidentales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente por el Presidente. Para efectos de la representación procesal ante las autoridades jurisdiccionales y para el trámite de los asuntos administrativos ante las autoridades de la rama ejecutiva del poder público, el presidente de la sociedad, mediante poder podrá definir esta representación a un apoderado, con facultad exclusiva y expresa para conciliar, transigir, absolver interrogatorio de parte, y realizar actos de disposición de los derechos en litigio. Serán funciones del presidente:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso, pudiendo delegar esta función en cabeza del secretario general.
2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones.
4. Preparar y presentar al órgano directivo correspondiente el presupuesto de la compañía.
5. Diseñar, presentar y someter a la aprobación del órgano directivo competente los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad.
6. Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley.
7. Respetar y hacer respetar aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad.
8. Disponer la formación de comités internos consultivos o técnicos.
9. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y delegarles atribuciones.
10. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.
11. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno.
13. Informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando estas se lo exijan.
14. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyendo a los administradores de las agencias y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer, que no sea de competencia de la junta directiva. 15. Celebrar los contratos de trabajo, implementar la conformación de la planta de personal, según como la junta directiva defina las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 16. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. 17. Preparar la agenda de las reuniones periódicas de la junta directiva. 18. Cumplir y hacer cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el código de buen gobierno y presentar a la junta directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. 19. Implementar el manual de contratación de la sociedad, en desarrollo de la ley y de las políticas generales señaladas en el código de buen gobierno societario. 20. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y el estatuto social. El presidente en ejercicio de la representación legal de la sociedad, no tendrá limitación alguna para contratar o comprometer la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 38 del 16 de septiembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2005 con el No. 01028911 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Presidente	Jimenez Posada Ana Del Marina	C.C. No. 000000039782657

Mediante Acta No. 129 del 20 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2016 con el No. 02127687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Cataldo Franco Marcelo	C.E. No. 00000000426572

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 155 del 20 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019 con el No. 02529642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Bernal Carolina Raquel	C.E. No. 000000001016500

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pennington Timothy Lincoln	P.P. No. 000000510594671
Segundo Renglon	Escalon Salvador	P.P. No. 000000561871125
Tercer Renglon	Iriarte Esteban Cristian	C.E. No. 000000000415616
Cuarto Renglon	Pungiluppi Leyva Juan Antonio	C.C. No. 000000079777503
Quinto Renglon	Pinzon Londoño Juan Pablo	C.C. No. 000000079481536
Sexto Renglon	Restrepo Muñoz Sergio Andres	C.C. No. 000000003414490
Septimo Renglon	Rendon Lopez Alvaro Guillermo	C.C. No. 000000070550851

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ballesteros Paola	P.P. No. 000000567180874
Segundo Renglon	Marino Luciano Pablo	P.P. No. 000000AAC563628
Tercer Renglon	Benitez Aldana Marcelo Daniel	P.P. No. 000000000133032
Cuarto Renglon	Rocoplan Xavier	P.P. No. 00000013CK18707
Quinto Renglon	Ramos Agudelo Jaime	C.C. No. 000000019396708

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Mariño Fernando	Ramirez	C.C. No. 000000019493026
Septimo Renglon	Amar Jesus	Florez Dario De	C.C. No. 000000071727212

Mediante Acta No. 69 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2020 con el No. 02570601 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pennington Lincoln	Timothy P.P. No. 000000510594671
Segundo Renglon	Escalon Salvador	P.P. No. 000000561871125
Tercer Renglon	Iriarte Cristian	Esteban C.E. No. 000000000415616
Cuarto Renglon	Pungiluppi Juan Antonio	Leyva C.C. No. 000000079777503
Septimo Renglon	Rendon Lopez Guillermo	Alvaro C.C. No. 000000070550851

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ballesteros Paola	P.P. No. 000000567180874
Segundo Renglon	Marino Luciano Pablo	P.P. No. 000000AAC563628
Tercer Renglon	Benitez Marcelo Daniel	Aldana P.P. No. 000000000133032
Cuarto Renglon	Rocoplan Xavier	P.P. No. 00000013CK18707

Mediante Acta No. 70 del 20 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2020 con el No. 02574269 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Pinzon Londoño Juan Pablo	C.C. No. 000000079481536

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ramos Agudelo Jaime	C.C. No. 000000019396708
Sexto Renglon	Mariño Fernando	C.C. No. 000000019493026

Mediante Acta No. 71 del 28 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020 con el No. 02624866 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Restrepo Muñoz Sergio Andres	C.C. No. 000000003414490

Mediante Acta No. 72 del 4 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 02639684 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Amar Florez Dario De Jesus	C.C. No. 000000071727212

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 50 del 25 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2015 con el No. 01940940 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 25 de julio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2017 con el No. 02245327 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Primer Suplente	Morales Cortes Andres Camilo	C.C. No. 000001014177016 T.P. No. 183027-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 26 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2019 con el No. 02491755 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Giraldo Alzate Elizabeth	C.C. No. 000001040040934 T.P. No. 231463-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 8 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 02587830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Tamayo Laverde Juan Esteban	C.C. No. 000001128265869 T.P. No. 163391-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2279 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2010, inscrita el 14 de octubre de 2010 bajo los números 18675, y 18676 del libro V, modificada por Escritura Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo los números 00022554, 00022555 y 00022556 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782.657 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helga Cristina Castillo Corredor, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.994.555 expedida en Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional no. 68.806 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a Martha Elena Donado Vives, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.492.897, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 127.337 para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la compañía en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de conciliación que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la compañía; (2) Representar a la compañía en audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a nombre de la compañía ; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general. (5) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación a con la instalación de las estaciones de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con los mandamientos legales. (9) Solicitar licencias de construcción y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones y para la construcción y adecuación de tiendas y establecimientos de comercio de la empresa, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos, desistir, sustituir y en general representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que se surtan para estos trámites. De igual forma, representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que llegaren a iniciarse en razón de investigaciones administrativas y procesos administrativos adelantados contra la empresa por las entidades de control, entidades ambientales y otras entidades similares, por razón de infracciones urbanísticas y otras actuaciones, con facultades especiales para notificarse, interponer recursos, recibir, conciliar, sustituir, renunciar y en general adelantar todos los actos requeridos para la adecuada defensa de la empresa (10) El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (12) Presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 2661 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2010, inscrita el 1 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018890 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo el No. 00022557 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a general, amplio y suficiente a Magda Ximena Fernández Campos, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C.: Identificada con la cédula de ciudadanía número 52.224.493 expedida en Bogotá, bogada titulada, con tarjeta profesional no. 89.620 para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o enc4gos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la 4mpañía en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de con4iacion que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía ; (2) Representar a la compañía 4n audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a r4mbre de. La compañía; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales. Dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general (5) Notificarse de auto admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines in5jcadados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación con la instalación de las estaciones de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (9) Solicitar licencias de construcción y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones y para la construcción y adecuación de tiendas y establecimientos de comercio de la empresa, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos, desistir, sustituir y en general representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que se surtan para estos trámites. De igual forma, representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que llegaren a iniciarse en razón de investigaciones administrativas y procesos administrativos adelantados contra la empresa por las entidades de control, entidades ambientales y otras entidades similares, por razón de infracciones urbanísticas y otras actuaciones, con facultades especiales para notificarse, interponer recursos, recibir, conciliar, sustituir, renunciar y en general adelantar todos los actos requeridos para la adecuada defensa de la empresa (10) El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el conferidas. (12) presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2011, inscrita el 07 de junio de 2011, bajo el no. 00019877 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo el no. 00022558 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alba Luisa Esmeral Berrio identificada con cédula ciudadanía no. 22.548.479 de barranquilla, abogada titulada, con tarjeta profesional no. 128.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la compañía en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de conciliación que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la compañía, (2) Representar a la compañía en audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a nombre de la compañía; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general; (5) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, o de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación con la instalación de las estaciones bases transceptoras, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos. (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales (9). La apoderada podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (10) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (11) Presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 1368 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2015 inscrita el 23 de junio de 2015 bajo el no. 00031401 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 39 782 657 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Liliana Montoya Sierra, identificado con cédula ciudadanía no. 52.105.617 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Presentar, firmar y declarar los impuestos nacionales y municipales, a nombre de la compañía; (2) Presentar y firmar las declaraciones de importación y aduanas; (3) Presentar y firmar las declaraciones de cambio ante el banco de la república; (4) Notificarse de actos administrativos relacionados con impuestos nacionales y municipales, y con temas referentes a importaciones y aduanas, entre estos, lo relacionado con la calidad de usuario aduanero permanente - uap de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP; (5) Representar y firmar los medios magnéticos ante las autoridades de impuestos; (6) Otorgar mandatos a los agentes aduaneros para que actúen ante las autoridades públicas; (7) Endosar documentos de transporte; (dar respuesta a requerimientos aduaneros; (9) Remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos; (10) (Adelantar, entre otros, trámites administrativos de inscripción, autorización, actualización, registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden municipal, departamental y nacional. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas.

Por Escritura Pública No. 5851 de la Notaría 15 de Medellín, del 3 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junio de 2015, inscrita el 15 de julio de 2015 bajo el no. 00031524 del libro V, compareció Ana María Jiménez Posada, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782. 657, mayor de edad, domiciliada en Medellín, quien en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Samuel Augusto Escobar Beltrán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.345.789 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 182.285 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P ejecute los siguientes actos: A) Represente a COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P ante las distintas autoridades administrativas y judiciales, en todo el país y a todos los niveles, exclusivamente en asuntos de naturaleza penal, comprendiendo entre estas de manera enunciativas, entidades u organismos vinculados o adscritos, juzgados, tribunales y cortes, especial mención de la fiscalía general de la nación, entidades u organismos que cumplen funciones de policía judicial, contraloría distrital o la contraloría general de la nación y en general todo tipo de organismos públicos en donde se tramiten o conozcan de procesos en materia penal, en todas aquellas actuaciones en las cuales COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P. Tenga que intervenir o sea parte lo anterior conlleva la facultad para presentar denuncias, constituirse en parte civil, promover el incidente de reparación, impulsar y promover los procesos penales desde su inicio hasta su terminación; notificarse, solicitar, practicar y aportar pruebas, interponer recursos; asistir a sus empleados en testimonios, versiones libres, indagatorias o audiencias de formulación de cargos; contestar requerimientos; descorrer traslados; y todas aquellas facultades inherentes al presente mandato que sean necesarios para la debida defensa y reparación de los intereses de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. B) Representar a COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. En todas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, que se lleven a cabo con ocasión a hechos o actos de naturaleza penal, ante las autoridades jurisdiccionales y centros de conciliación con expresa facultad para conciliar. C) El apoderado general queda investido de las facultades contenidas en el artículo 118 del código de procedimiento penal, para la defensa de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., las cuales se extienden las de conciliar, desistir, transigir, sustituir y designar apoderado suplente. El mandatario deberá tener en cuenta que para el desarrollo de las facultades conferidas a través de este poder deberá ceñirse en todo momento a la ley, los reglamentos y a las instrucciones que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

imparta COLOMBIA MÓVIL SA. E.S.P. El apoderado deberá informar mensualmente a la compañía sobre las actividades que realice en virtud del presente mandato y las actuaciones surtidas en los procesos en los cuales actúe como mandatario de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confiere, conlleva a las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 939 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 2 de septiembre de 2015 inscrita el 4 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031953 del libro V, compareció Jose Leopoldo Gutiérrez, identificado con cédula de extranjería No. 417196, en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Gerardo Rodriguez Caballero, identificado con cédula ciudadanía No. 19.268.501 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Presentar, firmar y declarar los impuestos nacionales y municipales, a nombre de la compañía . (2) Presentar y firmar las declaraciones de importación y aduanas. (3) Presentar y firmar las declaraciones de cambio ante el banco de la república. (4) Notificarse de actos administrativos relacionados con impuestos nacionales y municipales, y con temas referentes a impciones y aduanas, entre estos lo relacionado con la calidad de usuario aduanero permanente - uap de COLOMBIA MÓVIL SA. ESP. (5) Presentar y firmar los medios magnéticos ante las autoridades de impuestos. (6) Otorgar mandatos a los agentes aduaneros para que actúen ante las autoridades públicas. (7) Endosar documentos de transporte. (8) Dar respuesta a requerimientos aduaneros. (9) Remitir comunicaciones a la policía antinarcoóticos. 10) Adelantar, entre otros, trámites administrativos de inscripción, autorización, actualización, registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden municipal, departamental y nacional. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (12) Se ratifica todo lo actuado hasta la fecha. Leída la presente escritura pública por el compareciente y advertido por el notario de sus formalidades y trámites legales de rigor, la aprueba y en señal de asentimiento la firma junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza.

Por Escritura Pública No. 2419 de la Notaría 12 de Medellín, del 30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2015, inscrita el 4 de noviembre de 2015 bajo los No. 00032453, del libro V, compareció Ana Maria Jiménez Posada, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657, en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a los siguientes abogados: Nora Emma Meneses Sinza, A) Nora Emma Meneses Sinza, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.999.778 de Cali, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 141033 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (II) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (III) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así como absolver testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (IV) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar;

Por Escritura Pública No. 4062 de la Notaría 3 de Medellín, del 5 de noviembre de 2015, inscrita el 24 de noviembre de 2015 bajo los números. 00032641, 00032643, y 00032644 del libro V, compareció la señora Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, por medio de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a las siguientes personas: B) Juan Carlos Cardona Acevedo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 71.315.773 de Medellín (Antioquia); D) Hernan Vicente Hernandez Patiño, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 15507.784 de Copacabana (Antioquia); E) Jaime Andres Echandia Zuluaga, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.572.220 de Cartagena (Bolívar); para que: 1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales. 2. Representen a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para: I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello; (II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad; (III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue; (IV) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos, y licencias ya mencionadas. El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas. Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 182 de la Notaría 12 de Medellín, Antioquia del 29 de enero de 2016, inscrita el 11 de febrero de 2016 bajo el No. 00033636 del libro V, compareció Ana Maria Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., confiere poder general a Roger Hernan Vargas Marín identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.112 expedida en Armenia, Quindío. Para que: 1. Represente a la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante los órganos de administración de las propiedades horizontales 2. Represente a la sociedad ante cualquier autoridad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano con facultades para : I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello. II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad. III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue IV) dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionando con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

Por Escritura Pública No. 3681 de la Notaría 3 de Medellín (Antioquia), del 30 de septiembre de 2016, inscrita el 21 de octubre de 2016 bajo el no. 00035865 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante legal suplente del presidente y obrando en el nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Santiago Ospina Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.610.420 de Medellín, para que, dentro del marco, de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables a la sociedad,. Podrá realizar las siguientes actividades I) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos; II) Realizar las siguientes actuaciones: Recibir notificaciones de tas citaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar en los términos del código de procedimiento civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Asimismo, en desarrollo de esta facultad podrá que se realicen al reglamento interno de trabajo de la compañía , así como cualquier adición o documento relacionado que deba ser elaborado; IV) atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral.

Por Escritura Pública No. 898 de la Notaría 11 de Medellín del 04 de julio de 2017 inscrita el 14 de agosto de 2017 bajo el No. 00037770 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: 1. Ana Maria Ceballos Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 1088242997 de Pereira con tarjeta profesional No. 198855d1 del CSJ, 3. Alex Javier Pereira Camargo identificada con cédula de ciudadanía no. 79.575.650 de Bogotá, con tarjeta profesional 193940 del CSJ 4. Juliana Salazar Isaza identificada con cédula de ciudadanía no. 43.877.152 de envigado con tarjeta profesional no. 154098 del CSJ. Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargados dentro del territorio de la república de Colombia para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicialmente, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del comité de conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, .Entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, allanarse, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 11 de Medellín, del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el número 00038512 del libro V, compareció: Marcelo Cataldo Franco, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 145035 con visa de Colombia válida hasta 07 de noviembre de 2020, quien en el presente acto obra en su calidad de representante legal de COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, quien manifiesta: Primero: Que a través de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a la señora Mónica Patricia Forero Forero, identificada con la cédula de ciudadanía no. 40.048.178, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia. I) Responder solicitudes de información realizada por la superintendencia de industria y comercio; II) Presentar descargos dentro de las investigaciones administrativas ante la superintendencia de industria y comercio; III) Conciliar pre jurídicamente ante casas del consumidor, sic, entre otras en materia de protección al consumidor y sustituir en otros empleados de la compañía la atención de las conciliaciones en materia de consumo de conformidad, con el artículo 34 de la Ley 640 de 2001 todas las cuales deberán informarse al comité de conciliación. IV) Podrá desistir, conciliar, allanarse y transigir en materia de consumidor y usuario, todo acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. Segundo: El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la entidad. Tercero: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código civil.

Por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2018, inscrita el 9 de marzo de 2018 bajo el registro No 00038952 compareció Ana Marina Jiménez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Andrea María Orrego Ramírez identificado con cédula ciudadanía No. 43.581.512 abogada titulada con tarjeta profesional 87822 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y adecuada defensa de la sociedad entre ellas atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios adelantar o participar en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento a nombre de la sociedad, comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria, absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público de cualquier orden y naturaleza; dentro el territorio nacional, tales como gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección y vigilancia y control entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación procedimiento investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Por Escritura Pública No. 538 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 19 de abril de 2018 bajo el número 00039183 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Roberto Enrique Mordecai, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.197.603 de Cartagena (Bolívar), para que: 1 Represente a la sociedad ante los órganos de administración de propiedades horizontales 2. Represente a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para: I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello, (II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad (III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue, (IV) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas segundo: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas. Tercero: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Cuarto: Que el presente mandato se regula por las normas civiles comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 1540 de la Notaría 16 de Medellín del 04 de abril de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el registro no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00039198 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: 1. La firma G&C ABOGADOS SAS identificado con NIT No. 901105603-1, dicho otorgamiento es bajo los términos del artículo 75 del C.G.P., a fin de que pueda actuar en los procesos cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. 2. Andrea Gamba Jiménez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.805.812 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: Representar facultades para representar a la compañía ante la Súper Intendencia de Industria y Comercio en las acciones de protección al consumidor tramitadas como procesos verbales sumarios jurisdiccionales, notificarse, transigir, disponer del derecho en litigio, conciliar, allanarse, desistir, dirimir, interrogar, contrainterrogar, ejecutar, solicitar documentación, renunciar, proponer incidentes, proponer nulidades, solicitar medidas cautelares, adelantar todo el trámite de este, interponer recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 2582 de la Notaría 17 de Medellín, del 02 de octubre de 2018, inscrita el 30 de octubre de 2018 bajo el número 00040266 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de ciudadanía de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente al señor Rothstein Morris Alan, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.027.208 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional no. 230573 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concepto favorable del comité de conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismos descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1419 de la Notaría 11 de Medellín (Antioquia), del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040332 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con la cédula de extranjería no. 426.572, quien en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, (en adelante, la compañía), por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yohanna Wilches Dimas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.439.767 de Bogotá D.C para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, realice los siguientes actos: Suscriba y de por terminado los contratos laborales de la compañía de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por la compañía para este tipo de contratos; el presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas.

Por Escritura Pública No. 15863 de la Notaría 15 de Medellín, del 26 de octubre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No 00040495 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Margarita Maria Quintero Reina identificado con cédula ciudadanía no. 56.781.024 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad negocie y suscriba con plenas facultades todos los contratos y acuerdos de roaming sean bilaterales o multilaterales. Así como firmar los roaming agreements y sus anexos, los acuerdos lot y en su caso los anexos y adendas que fueren necesarias y posteriores a la suscripción de los contratos antes mencionados. El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. El presente poder se entenderá aceptado i5or el simple ejercicio de las facultades en él conferidas.

Por Escritura Pública No. 3989 de la Notaría 3 de Medellín, del 15 de noviembre de 2018, inscrita el 10 de diciembre de 2018 bajo el registro No 00040563 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erwin Roberto Duncan Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 72.253.332 de Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Celebre todo tipo de contratos a nombre de la sociedad sin límite de cuantía. En este mismo sentido, el apoderado podrá firmar acuerdos de colaboración y actos como modificaciones, prórrogas, renovaciones, terminaciones y transacciones. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para tramitar y formalizar todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los negocios de importaciones o exportaciones de bienes ante autoridades administrativas y ante otras personas jurídicas o naturales para endosar documentos de transporte, dar respuesta a requerimientos aduaneros, remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos, adelantar entre otros trámites administrativos de inscripción, actualización registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades aduaneras. El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública, por quien ejerza en su momento la representación legal de sociedad. Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2252 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 19 de noviembre de 2019, inscrita el 17 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042767 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Cristian David Mora Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 1.121.895.217 de Villavicencio, abogado titulado con tarjeta profesional 286229 del Consejo Superior de la Judicatura y a Lizeth Paola Varón Collazos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.454.549 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional 283.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen legalmente a la sociedad en cualquier asunto que extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y(o) trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, previo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 4 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043930 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Maximiliano Andrés Bellassai Alonso, identificado con la cédula de extranjería número 802580, para celebrar contratos y suscribir cualquier tipo de documentos asociados a las agencias comerciales del negocio móvil, tales como modificaciones, prórrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. Segundo: El presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Tercero: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 849 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 3 de julio de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043932 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Luis Aldo Martín, identificado con la cédula de extranjería número 435.845, para celebrar contratos de la Vicepresidencia de Negocios de Empresas y Gobierno y realizar todo tipo de actuaciones relacionadas con los mismos, tales como modificaciones, prórrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. En este mismo sentido el apoderado general podrá suscribir y presentar ofertas, incluyendo los documentos asociados a las mismas, celebrar y formalizar alianzas comerciales, acuerdos de colaboración. Adicionalmente, podrá firmar formatos de registro de proveedores, actas de inicio y liquidación, o cualquier otro documento relacionado con la ejecución de cualquier contrato de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno, independientemente de la cuantía del mismo, Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo. Segundo: El presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Tercero: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 10 de agosto de 2020, inscrita el 9 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043951 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Gómez Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 80.240.725 de Bogotá D.C., abogado titulado con tarjeta profesional No. 140.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia: Para que represente legalmente a la Sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley. y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública o privada. autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, averiguación preliminar, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, notificarse, desistir, allanarse y conciliar, previo concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 08 de octubre de 2020, inscrita el <F_000002000450284> bajo el registro No <R_000002000450284> del libro V, modificada mediante Escritura Pública N.º. 1587 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 11 de noviembre de 2020, inscrita el 11 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044523 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Salvador Enrique Martínez Corona, identificado con cédula de extranjería No. 401.774, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Mediana y PYME. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 1422 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 08 de octubre de 2020, inscrita el <F_000002000450285> bajo el registro No <R_000002000450285> del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Jaime Gómez Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.382 de Medellín, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Corporativa. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 1294 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 22 de septiembre de 2020, inscrita el <F_000002000450286> bajo el registro No <R_000002000450286> del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lizbeth Lucely Robayo Perdigon, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.974 de Chía, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Gobierno. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 1319 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 31 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044245 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Janeth Aida Martin Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.586.022 de Gachetá, tarjeta profesional No. 210582 del Consejo Superior de la Judicatura, Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio de agotar trámites previos necesarios; (ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado derecho público, de cualquier orden Y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta, también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad. SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000674 del 20 de febrero de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00867692 del 24 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0009709 del 28 de julio de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00890917 del 29 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003895 del 6 de abril de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00928691 del 7 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004113 del 28 de abril de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00989094 del 2 de mayo de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0008227 del 5 de agosto de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01005117 del 8 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002356 del 5 de septiembre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01076752 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Acta No. 0000013 del 2 de octubre de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01091366 del 21 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002693 del 3 de octubre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01082594 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003617 del 19 de diciembre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01097460 del 20 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000745 del 27 de marzo de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01201542 del 28 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3481 del 6 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01695957 del 4 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1081 del 23 de abril de 2014 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01830544 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0964 del 19 de junio de 2015 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02002529 del 14 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 407 del 17 de marzo de 2016 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02077088 del 31 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1881 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 de Medellín (Antioquia)	02141018 del 15 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1675 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 8 de Medellín (Antioquia)	02229977 del 1 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 672 del 27 de marzo de 2018 de la Notaría 2 de Medellín (Antioquia)	02319572 del 9 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1991 del 15 de octubre de 2019 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia)	02516879 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 4 de febrero de 2015, inscrito el 16 de febrero de 2015 bajo el número 01911475 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GLOBAL LOCRONAN S.L, UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- MILLICOM SPAIN S.L

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-08-14

Por Documento Privado sin núm del Representante Legal del 15 de septiembre de 2014, inscrito el 18 de septiembre de 2014 bajo el No. 01869467 del libro IX modifica situación de control inscrita con el número 01211420 del libro IX, en el sentido de indicar que en virtud de la compraventa de acciones entre MILLICOM SPAIN S.L. Y MILLICOM SPAIN CABLE S.L. Y de la fusión de ésta última con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Las sociedades MILLICOM SPAIN S.L; PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL; PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL; GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL; y GLOBAL LOCRONAN SL UNIPERSONAL; (matrices conjuntas) ejercen control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de una EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado sin núm del Representante Legal del 4 de febrero de 2015, inscrito el 16 de febrero de 2015 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01911475 del libro IX se comunica que entre las sociedades MILLICOM SPAIN S.L.; PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL; PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL; GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL; y GLOBAL LOCROAN SL UNIPERSONAL; (controlantes) y las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A; ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S; EDATEL S.A.; CINCO TELECOM CORPORATION y la sociedad de la referencia. (Controladas) se configura grupo empresarial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6190
Otras actividades Código CIIU: 6130

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116
Matrícula No.: 01328016
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 116 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A ESP
Matrícula No.: 01328021
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 38 No. 97 - 76 Cc Iserra 100 Lc 114
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL SA E S P
Matrícula No.: 01361930
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2004
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D # 26-94 Lc 1053-1055
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ZONA INDUSTRIAL CALLE 13
Matrícula No.: 01661416
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur # 34D-51 Cc Centro Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP
Matrícula No.: 01689104
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 124 - 30 Lc 1 - 122
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01739580
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 62-49 Cc Gran Estación Isla
2-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL CEDRITOS
Matrícula No.: 01798293
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 9 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01798298
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Tv 100 A # 80 A - 20 Lc N2063-64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01798303
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 # 148-07 Cc Plaza Imperial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLAG SHIP NORTE
Matrícula No.: 02030283
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 84 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO
COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 02204416
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45 - 03 Lc 273-274
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO
Matrícula No.: 02240038
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL HAYUELOS
Matrícula No.: 02303019
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1-30 1-31 1-32

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02393971
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 Cr 6
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: TIGO OUTLET AMERICAS
Matrícula No.: 02418631
Fecha de matrícula: 24 de febrero de 2014
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas Cl 9 A No. 60 - 84 Lc 1 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 02471080
Fecha de matrícula: 3 de julio de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 22 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 02882007
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 65 No. 11-50 Lc 1-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO TIENDA GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 02882025
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No. 78H-51 Lc 126
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TIENDA MULTIPLAZA
Matrícula No.: 02882057
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 Costado Occidental
Lc C-135
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 03006713
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 No. 96-50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 03006717
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 72 No. 10-34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE DIVER PLAZA
Matrícula No.: 03006770
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE UNICENTRO
Matrícula No.: 03006786
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 No. 124-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE GALERIAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03006794
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 53 B No. 25-21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE HACIENDA
Matrícula No.: 03006798
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 115-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO RESTREPO
Matrícula No.: 03106320
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 24 # 14 Sur 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE LA COLINA
Matrícula No.: 03106323
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 138 # 55 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO CALIMA
Matrícula No.: 03121554
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 28-80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03176729
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 51 No. 50 C Sur 93 Isla 5723
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03176733
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Nqs Con 38 A Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO TINTAL
Matrícula No.: 03176743
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av De Las Americas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO SANTA FE
Matrícula No.: 03176752
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 185
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO BANCO BOGOTA - EDEN
Matrícula No.: 03176756
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 15-98 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO ISLA BANCO BOGOTA - FONTIBON
Matrícula No.: 03176762
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 99 No. 19-77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03176774
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 104 No. 148-07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA GO BIG TITAN
Matrícula No.: 03176778
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 80-94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03184932
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 71 D No. 36-94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO CHIA FONTANAR
Matrícula No.: 03189999
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Chia - Cajica Costado Oriental Lc 3-31
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: TIGO SOACHA MERCURIO
Matrícula No.: 03190004
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 # 32-35 Cc Mercurio Plaza Lc 212 N

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: ISLA TIGO SUBAZAR
Matrícula No.: 03320430
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 # 91-34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO ALTA VISTA - USME
Matrícula No.: 03320431
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 # 65 D 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 14 de noviembre de 2003 inscrita el 18 de noviembre de 2003 bajo el número 00906839 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 14 de diciembre de 2006 inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097810 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.TIGO.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 20 de diciembre de 2006 inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097811 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 20 de diciembre de 2006 inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097813 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.241.142.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**PROCESO ARBITRAL CONVOCADO POR COMUNICACIÓN CELULAR S.A. –
COMCEL S.A. CONTRA UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACTA No. 18

En la fecha, siendo las 12:00 m., se reunió el Tribunal Arbitral, integrado por los doctores NICOLÁS GAMBOA MORALES, Presidente, MARÍA LUISA MESA ZULETA y JORGE SANTOS BALLESTEROS, Árbitros y LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ D´ALLEMAN, Secretario.

La presente sesión del Tribunal se celebra, una vez expirado el último periodo de suspensión del Proceso, sin la presencia de las Partes y por sistema de teleconferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1563.¹

Informe Secretarial

1. El 22 de enero de 2021, el Apoderado de UNE EPM presentó, mediante correo electrónico, *Solicitud frente al del [sic] interrogatorio de parte de UNE EPM Telecomunicaciones.*
2. Mediante memorial radicado por correo electrónico el 8 de febrero de 2021, el Apoderado de Comcel presentó *Pronunciamento sobre el memorial de fecha 22 de enero de 2021.*
3. Las Partes, de común acuerdo, suspendieron el Proceso entre los días 16 de enero y 11 de febrero de 2021, ambas fechas inclusivo.

Fin del informe secretarial.

A continuación, el Tribunal profirió el siguiente,

AUTO No. 25

I. Antecedentes y Consideraciones

1. La petición de la Convocada puede concretarse en los siguientes apartados de su escrito:

¹ Debe recordarse que los términos previamente definidos en este Proceso se emplean a lo largo del mismo con el mismo sentido, salvo indicación en contrario.

“[D]e conformidad con lo establecido en los artículos 195 del Código General del Proceso (‘CGP’) y 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (‘CPACA’), la declaración de parte de personas jurídicas de derecho público, como lo es UNE, se lleva a cabo mediante informe escrito rendido bajo juramento por el representante legal de esta.

[E]l artículo 195 del CGP consagra de forma expresa que no valdrá la confesión del representante de una entidad pública y que éste podrá rendir un informe escrito sobre los hechos debatidos que se definan en la solicitud. (...)

Esta misma regla se encuentra consagrada en el artículo 217 del CPACA (...)

[E]l parágrafo del artículo 104 del CPACA dispone que se entiende por entidad pública: ‘todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%’ (...)

[E]l Estado –a través de EPM– tiene una participación accionaria superior al 50% en UNE, quien, por lo tanto, es una entidad pública, en los términos del artículo 104 del CPACA.

[Se comparten con el Tribunal] estas consideraciones, para que, [sic] se disponga adecuar la práctica del interrogatorio de parte del representante legal de UNE, ordenada en el auto de decreto de pruebas, a las normas de orden público citadas. (...)

[E]n nuestro entendimiento, lo que correspondería es fijar fecha para que la Convocante remita las preguntas sobre las que espera que la Convocada rinda su declaración escrita y bajo juramento; y, luego de haber revisado las preguntas, remitirlas a UNE y señalar la fecha en la que su representante legal debe rendir el informe escrito bajo juramento, disponiendo un tiempo razonable para que ello tenga lugar.”

2. Por su parte, la Convocante, en su escrito y frente a la petición de la Convocada, pone de presente lo siguiente:

“La petición de la parte convocada es extemporánea. (...)

La petición de la convocada es improcedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 489 DE 1998. (...)

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., en su condición de Empresa Comercial e Industrial del Estado que compite en el mercado como un particular más no goza para el caso concreto de las prerrogativas que pueden asistir a otras entidades públicas que no participan en el mercado. (...)

UNE, en su condición de Empresa Comercial e Industrial del Estado que por su naturaleza compite con empresas privadas, no puede según su propia conveniencia poner de presente su condición de entidad pública para pretender desconocer el principio de la igualdad, razón por la cual ambas partes de este litigio deben llegar en la misma situación ante quienes en ejercicio de la función jurisdiccional deben desatar las diferencias surgidas derivadas de la interacción en el mercado. En esa medida conceder una prerrogativa como la que solicita la parte convocada, rompe el equilibrio natural por el que propugna el artículo 87 de la Ley 489 de 1998 (...)

La petición de la convocada es, en todo caso improcedente, por confundir dos medios probatorios autónomos e independientes. (...)

[R]esulta necesario resaltar que el interrogatorio de parte no es un medio de prueba en sí mismo, sino que es un vehículo para lograr dos medios de prueba distintos y autónomos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código General del Proceso: la declaración de parte y la confesión. (...)

Así las cosas, cuando el artículo 195 de este estatuto se refiere a la facultad de confesar para los representantes legales de entidades públicas, está limitando solamente uno de los medios de prueba: LA CONFESIÓN. (...)

[S]e solicita al Honorable Tribunal:

NEGAR los argumentos expuestos por la parte convocada dirigidos a que el representante legal de UNE EPM rinda su interrogatorio de parte a través de un informe escrito y en su lugar mantener la declaración de la parte convocada, en los términos en los que fue decretada la misma.”

3. Vistas y evaluadas las argumentaciones y peticiones de las Partes, el Tribunal considera procedentes las consideraciones que siguen.

4. El artículo 195 del C.G.P. establece:

“No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe bajo juramento sobre los hechos debatidos que a ella concierna determinados en la solicitud...”.

5. Acerca del alcance y sentido de esta disposición, semejante a lo que preceptuaba el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil, la Corte Constitucional, en Sentencia C-632 del 15 de agosto de 2012, señaló:

“[E]l fundamento de la regla de invalidez de la confesión hecha por los representantes de la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y los establecimientos públicos **- hoy extendida a todas las entidades públicas según lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso -** se vincula al principio de legalidad y al deber de asegurar el interés general, la moralidad pública y el patrimonio del Estado. Estos intereses constitucionales exigen que la actuación del Estado se encuentre sometida al derecho vigente y que la afectación de su patrimonio solo se produzca cuando se satisfagan las exigencias previstas en la ley.

Siendo ello así a tales intereses constitucionales se adscribe una prohibición de que las entidades públicas asuman responsabilidad por hechos o conductas que no puedan serles atribuidas fáctica o jurídicamente. En consecuencia, dichos intereses se desconocen cuando una de tales entidades debe asumir una responsabilidad, o no puede reclamar un derecho, a pesar de no encontrarse obligada en el primer caso o de encontrarse autorizada en el segundo, de acuerdo con el derecho vigente.

De esta manera, la relación entre los intereses constitucionales mencionados y la restricción a la eficacia probatoria de la confesión en el caso de los representantes de las entidades públicas, se explica al considerar que la norma demandada tiene la aptitud de evitar que los funcionarios públicos, en virtud de una declaración no ajustada a la realidad o irregular en cualquier sentido, puedan comprometer seriamente la responsabilidad de una entidad pública. **Atendiendo que la capacidad de la confesión para incidir en la orientación de una decisión judicial resulta inobjetable, el legislador dispuso eliminar su validez** -aún

bajo la posibilidad de afectar la construcción de la verdad en el proceso civil- debido al riesgo de comportamientos dolosos o negligentes por parte de funcionarios públicos al momento de emitir una declaración.” (Énfasis añadido).

6. Al margen de lo polémica que pueda resultar justificar la norma para prevenir el “*riesgo de comportamientos dolosos o negligentes por parte de funcionarios públicos al momento de emitir una declaración*”, precisa el Tribunal, que existen diferencias entre la declaración de parte y la confesión. De hecho, el inciso final del artículo 191 del C.G.P., que se refiere a los *Requisitos de la confesión*, establece que “[*l*]a simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de pruebas.”

7. En este sentido, en Sentencia del 27 de julio de 1999 (Exp. No. 519), la Corte Suprema de Justicia (Sala Civil), expuso sobre estas dos situaciones probatorias:

“[D]e otro lado, no puede confundirse la confesión con la declaración de parte, como lo insinúa la censura. La confesión es un medio de prueba por el cual la parte capacitada para ello relata en forma expresa, consciente y libre hechos personales o que conoce, y que a ella le son perjudiciales, o por lo menos, resultan favorables a la contraparte. La última es la versión, rendida a petición de la contraparte o por mandado judicial oficioso, por medio del cual se intenta provocar la confesión judicial... En consecuencia, la declaración de parte solo adquiere relevancia probatoria en la medida en que el declarante admita hechos que le perjudiquen o, simplemente, favorezcan al contrario, o lo que es lo mismo, si el declarante meramente narra hechos que le favorecen, no existe prueba, por una obvia aplicación del principio conforme al cual a nadie le es lícito crearse su propia prueba. (Sentencia 113 de 13 de septiembre de 1994).”

8. Así entonces, es claro que –como expresó la misma Corporación en Sentencia del 4 de abril de 2001 (Exp. No. 5751)– no se puede confundir ni asemejar la confesión a la declaración de parte, “*confusión que le impide advertir que aquella solo adquiere el cariz de medio de prueba cuando quien la vierte admite un hecho que le desfavorece o que resulta ventajoso a la contraparte, descripción que apareja, como es obvio, que no toda declaración de parte implica una confesión.*”

9. La declaración de parte, en otros términos, y como consignó la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 061 de 4 de abril de 2001 (Exp. No. 5815), “*por provenir de quien es parte en el proceso, adquiere su más destacada relevancia probatoria, si ésta admite hechos que le son desfavorables, o aprovechan a la contraparte, peculiaridad que no se predica del testimonio, cuyo vigor demostrativo, no*

depende, por regla general, de la benevolencia, o falta de ella, de la atestación del deponente respecto de una de las partes."

10. Dado lo expuesto, y toda vez que con el **interrogatorio de parte** del representante legal de UNE EPM decretado en Auto No. 20 del 15 de enero de 2021 se apuntaba a lograr su **confesión**, el Tribunal, reorientará o adecuará dicho interrogatorio para que, en los términos del inciso segundo del citado artículo 195 del C.G.P., dicho representante legal rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos en este Arbitraje, de acuerdo con la solicitud que al respecto formule la Convocante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, con la advertencia, de un lado, de que el cuestionario no puede contener preguntas que puedan envolver una confesión, y por otro, que las respuestas deben ser concisas, concretas y circunscritas al ámbito de la pregunta, sin alegaciones adicionales.

Una vez formulada la solicitud, se le concederá a la Convocada un término de cinco (5) días para que haga llegar el informe solicitado.

11. La conclusión precedente, en fin, no apareja desmedro de la igualdad argumentada por Comcel, pues, por una parte, dicha *igualdad* hace referencia a condiciones de operación y competencia en el mercado y no a las peculiaridades de la naturaleza jurídica de las Partes frente a reglas del estatuto procesal y/o arbitral en las cuales se consagre un tratamiento diferencial cuando se cuente con la presencia de entidades públicas, como se advierte, por ejemplo, en los artículos 1º y 2º de la Ley 1563 y, puntualmente, para el asunto que ocupa al Tribunal en esta oportunidad, el atrás transcrito inciso inicial del artículo 195 del C.G.P., cuyo campo de aplicación fue **expandido** –como señala la Corte Constitucional en la Sentencia C-632 de 2012– frente a su génesis, el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil.

II. Decisiones

En mérito de lo expuesto, el Tribunal

Resuelve:

1. **Reorientar** o adecuar el interrogatorio de parte al representante legal de UNE EPM., decretado en Auto No. 20 del 15 de enero de 2021, para que, en los términos del inciso segundo del artículo 195 del C.G.P., dicho representante legal rinda informe escrito bajo juramento de acuerdo con la solicitud que al respecto formule Comcel, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2. **Disponer** de manera expresa y con relación a (i) el cuestionario que le sea sometido al representante legal de la Convocada; y (ii) a las respuestas a cargo de este, que:
 - a. El cuestionario no puede contener preguntas que puedan envolver una confesión; y
 - b. Las respuestas deben ser concisas, concretas y circunscritas al ámbito de la pregunta, sin que quepa formular alegaciones adicionales.
3. **Otorgar** al representante legal de la Convocada el término de cinco (5) días para que de respuesta al cuestionario que le sea sometido, los cuales correrán a partir del recibo del susodicho cuestionario.
4. **Notificar** esta providencia a las Partes y al Ministerio Público.

Cumplido lo anterior, se dio por finalizada la sesión.

NICOLÁS GAMBOA MORALES

Presidente

(Participa por Teleconferencia)

MARÍA LUISA MESA ZULETA

Árbitro

(Participa por Teleconferencia)

JORGE SANTOS BALLESTEROS

Árbitro

(Participa por Teleconferencia)



LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ D'ALLEMAN

Secretario

ACTA No. 10

En la ciudad de Bogotá D.C., el dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) se reunió en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la Calle 76 No. 11 - 52 de esta ciudad, el Tribunal de Arbitraje convocado para dirimir las controversias surgidas entre **VIVA MÓVIL TELCO S.A.S.** como parte convocante, y **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** como parte convocada, integrado por los doctores **CARLOS ESTEBAN JARAMILLO SCHLOSS** Presidente, **JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ**, y **NICOLÁS GAMBOA MORALES**, Árbitros y **ANDREA ATUESTA ORTIZ**, Secretaria, con el fin de continuar el trámite del proceso arbitral. (Rad. 5509)

Se hicieron presentes las siguientes personas:

1. La apoderada de la parte convocante, Doctora SOL BEATRIZ CALLE D'ALLEMAN.
2. El apoderado de la parte convocada, Doctor DANIEL POSSE VELÁSQUEZ.
3. La Señora Agente del Ministerio Público, Doctora MÓNICA IVON ESCALANTE RUEDA.

El Presidente del Tribunal dio inicio a la Audiencia la cual se desarrolló así:

Informe Secretarial

1. Se informó a los apoderados de las partes y a la señora Agente del Ministerio Público que esta audiencia iniciaría a las 11:00 a.m.
2. El 30 de abril de 2019 el apoderado de la parte convocante remitió un escrito con algunas consideraciones respecto al decreto de pruebas.

Fin del informe.

CONTINUACIÓN PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En firme como se encuentra la providencia mediante la cual el Tribunal se pronunció sobre su propia competencia, corresponde con arreglo a la ley disponer lo pertinente

en relación con las diligencias de pruebas solicitadas, profiriendo para el señalado propósito el siguiente:

AUTO 14

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Mediante la presente providencia, el Tribunal Arbitral decide las solicitudes de pruebas formuladas por las partes en la demanda arbitral reformada y su contestación, y los escritos mediante los cuales la convocante describió el traslado de la contestación de la demanda reformada, para lo cual, una vez examinadas dichas solicitudes y la admisibilidad de las pruebas pedidas,

RESUELVE:

Se decretan las siguientes pruebas:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE CONVOCANTE EN LA DEMANDA REFORMADA Y LOS ESCRITOS MEDIANTE LOS CUALES DESCRIBIÓ EL TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REFORMADA

1. Documentales

Téngase como pruebas documentales con el valor que la ley les asigna las aportadas por la parte convocante junto con: (i) la demanda arbitral, las cuales obran a folios 1 a 729 del Cuadernos de Pruebas No. 1; (ii) la reforma de la demanda, las cuales obran a folios 340 a 351 del Cuaderno de Pruebas No. 3; y (iii) el escrito que describió el traslado de la contestación de la demanda reformada, las cuales obran a folios 352 a 365 del Cuaderno de Pruebas No. 3.

2. Exhibiciones de documentos

2.1. Exhibición de documentos por la parte convocada

Se decreta la práctica de una exhibición de documentos por parte de la sociedad convocada, para que exhiba a la convocante los siguientes documentos:

1. El libro de actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad Colombia Móvil S.A. E.S.P. y, en especial de las actas que se han asentado y registrado desde el mes de octubre de 2009 y hasta la fecha de la exhibición, relacionadas con el contrato de agencia comercial celebrado con Viva Móvil Telco S.A.S., su ejecución y/o terminación y/o liquidación.
2. El libro de actas de la Junta Directiva de la sociedad Colombia Móvil S.A. E.S.P. y, en especial de las actas que se han asentado y registrado desde el mes de octubre de 2009 y hasta la fecha de la exhibición, relacionadas con el contrato de agencia comercial celebrado con Viva Móvil Telco S.A.S., su ejecución y/o terminación y/o liquidación.
3. Toda la correspondencia cruzada entre los funcionarios de la convocada que adelante se relacionan, así como la cruzada con el agente, incluyendo la documentación física, los correos electrónicos y los chats, de: Marcelo Cataldo, Rodrigo Degusmao, Diana Ortega y Diana Cataño como funcionarios de Colombia Móvil S.A. E.S.P., y/o Luis Andrés Gómez Arcila, como funcionario de Viva Móvil Telco S.A.S., que se haya generado desde octubre de 2009 y hasta la fecha de la exhibición, relacionados con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de agencia que ocupa al Tribunal.
4. Los presupuestos de ventas de todos los productos y servicios de Colombia Móvil S.A. E.S.P., exigidos a todos los distribuidores y agentes en Colombia y Antioquia, así como los porcentajes de ventas exigidos en todos sus productos y servicios durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014; y los correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2015.
5. La certificación del revisor fiscal y/o los registros contables al 31 de diciembre del año 2013, de la cuenta de capital suscrito y autorizado y el libro de accionistas, que permita verificar para la fecha de celebración del contrato de Agencia Comercial, cuál era la composición accionaria de Colombia Móvil S.A. E.S.P., esto es, si de la composición accionaria puede inferirse que en la mencionada empresa el capital privado era mayor del 50%.
6. Los presupuestos de ventas de todos los productos y servicios de Colombia Móvil S.A. E.S.P., exigidos a Comquia S.A.S. y/o al nuevo agente

comercial o agentes comerciales que reemplazaron a Viva Móvil en los territorios o zonas que atendía éste, así como las ventas mensuales que efectuó este nuevo Agente, desde la fecha que reemplazó a Viva Móvil y durante el primer año de ejecución de su encargo.

7. El contrato suscrito con el agente comercial que reemplazó a Viva Móvil y si con dicha empresa celebró contratos relacionados con Sim Card prepagos, tarjetas prepagadas, recargas electrónicas o E-PIN, terminales móviles y planes pospago.

Estos documentos serán puestos a disposición por la demandada a la demandante en las oficinas de Colombia Móvil a partir del 9 de mayo de 2019. La demandante seleccionará de los documentos puestos a disposición aquellos que requiera sean incorporados al expediente, los cuales serán remitidos en copia al Tribunal antes del 7 de junio de 2019. Se advierte que deberá tratarse de documentos que no reposen en el expediente, y que tengan relación con los hechos que la demandante pretende demostrar enunciados en la petición de la prueba. En el evento de existir discrepancias entre las partes con motivo de los documentos puestos a disposición, las mismas deberán ser informadas al Tribunal quien decidirá si hay lugar o no a ordenar la práctica de la exhibición en la audiencia correspondiente de conformidad con el artículo 266 del CGP.

Serán de cargo del peticionario los costos que llegaren a generarse por la expedición de las copias solicitadas, por lo que, al fijarse el valor de las copias, la parte en cuestión procederá a su cancelación en un término razonable.

Se niega la exhibición del “Acuerdo de Accionistas o documento o la parte pertinente de este en el que se informe sobre las directrices, gobierno, manejo y administración de la sociedad convocada Colombia Móvil S.A. E.S.P. después de la participación de su socio Millicom, así como el socio de ellos que ostenta la dirección administrativa y comercial de la sociedad convocada”, porque la solicitud no cumple con la exigencia establecida por el art. 266 CGP, en tanto la parte demandante no expresa los hechos que pretende demostrar con este documento, lo cual resulta necesario para calificar la pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba (art. 168 ibidem), que son condiciones que el juzgador debe evaluar para efectos del decreto respectivo.

2.2. Exhibición de documentos por parte de COMQUIA S.A.S.

Se decreta la práctica de una exhibición de documentos por parte de la sociedad COMQUIA S.A.S., para que exhiba y aporte al proceso los siguientes documentos:

1. El contrato y/o los documentos contractuales relacionados con la promoción y/o explotación de los bienes y servicios de COLOMBIA MÓVIL, como lo son SIM CARD prepagos, tarjetas pre pagadas, recargas electrónicas o E-PIN, terminales móviles y planes postpago.
2. Presupuestos de venta que le fueron exigidos por Colombia Móvil en la zona Noroccidental desde el momento de la iniciación del contrato y hasta por seis meses más.

Esta exhibición de documentos se llevará a cabo el 19 de junio de 2019 a las 10:00 a.m. en la sede del Tribunal, salvo que sea posible remitirlos en copia directamente al Tribunal, caso en el cual no será necesaria la comparecencia, para lo cual se otorga un plazo que vence el 7 de junio de 2019. En los términos del artículo 266 del CGP por secretaría notifíquese por aviso esta providencia a Comquia S.A.S.

Serán de cargo del peticionario los costos que llegaren a generarse por la expedición de las copias solicitadas, por lo que, al fijarse por la respectiva entidad el valor de las copias, la parte en cuestión procederá a su cancelación en un término razonable.

3. Informe de la parte convocada

Se niega el interrogatorio de parte solicitado y en su lugar, atendiendo la calidad de la parte convocada se decreta el informe del representante de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., el cual deberá rendirse en los términos del inciso segundo del artículo 195 del CGP, teniendo en cuenta que *“no valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas”*.

Se concede a la parte convocante hasta el 9 de mayo de 2019 para que precise los aspectos sobre los cuales, previa calificación del Tribunal, versará el informe escrito bajo juramento que rendirá el representante de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. en los términos del artículo 195 del CGP.

4. Declaración de parte del representante legal de VIVA MÓVIL TELCO S.A.S.

Con fundamento en el artículo 198 del CGP se decreta la práctica de la declaración de parte del representante legal de VIVA MÓVIL TELCO S.A.S., la cual deberá rendirse en la audiencia que se celebrará el 19 de junio de 2019 a las 10:15 a.m. en la Sede del Tribunal. Concluida la declaración de parte, se continuará en la misma audiencia y de forma inmediata con la recepción del interrogatorio de parte solicitado por la demandada.

Se tiene por citado al deponente en los términos del artículo 200 del CGP.

5. Testimonios

Se decretan los testimonios de las siguientes personas, sin perjuicio de la facultad oficiosa del Tribunal de limitar su recepción.

Estos testimonios serán rendidos en las siguientes fechas y horas en la sede del Tribunal:

	TESTIGO	FECHA	HORA
1	Alberto García	28 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
2	Alejandro Home	27 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
3	Alfredo González	21 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
4	Aníbal Osorio	25 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
5	Arturo León Polo	27 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
6	Carlos Álvarez	21 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
7	Diana Marcela Cataño	21 junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
8	Diana Marcela Ortega	20 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
9	Jaime Vélez	27 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m

10	Javier González	28 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
11	Juan Diego Gómez	28 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
12	Luis Basilio Gómez	28 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
13	Marcelo Cataldo	20 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
14	Milena Gómez	26 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
15	Oscar Montoya	26 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
16	Pablo Isaac Fadul	27 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
17	Rodrigo Degusmao	20 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
18	Mauricio Valencia Castañeda	28 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m

En los términos del artículo 217 del CGP, la parte que solicitó los testimonios deberá procurar la comparecencia de los respectivos testigos.

6. Dictamen Pericial de parte

En los términos del artículo 227 del CGP se decreta como prueba el dictamen pericial rendido por CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ aportado por la parte convocante, el cual obra a folios 1 a 646 del Cuaderno de Pruebas No. 2.

La declaración del perito CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ se decretará atendiendo la solicitud de la convocada.

7. Prueba Traslada

De forma previa a pronunciarse sobre la prueba trasladada solicitada, se le concede un término de cinco (5) días a la demandante, para que precise de las pruebas practicadas en el trámite arbitral convocado por EXPERTOS INDUSTRIALES EN COMUNICACIÓN S.A.S. – EXICOM SAS – contra COLOMBIA MÓVIL S.A., cuáles son las pruebas concretas del citado expediente que solicita sean trasladadas. El

Tribunal se pronunciará sobre el decreto de la prueba trasladada, una vez la demandante haga las precisiones aquí establecidas.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE CONVOCADA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REFORMADA

1. Documentales

Téngase como pruebas documentales con el valor que la ley les asigna las aportadas por la parte convocada junto con la contestación de la demanda arbitral, las cuales obran a folios 1 a 339 del Cuaderno de Prueba No. 3.

2. Exhibición de documentos

Se decreta la práctica de una exhibición de documentos por parte de la sociedad convocante, para que exhiba a la convocada los siguientes documentos:

Libros de comercio, estados financieros, estados de resultados, libro mayor y diario de Viva Móvil a partir del año 2009 hasta el año 2015, incluidos los siguientes documentos:

1. Estados financieros de presentación debidamente dictaminados, conjuntamente con un balance de prueba a nivel de 8 dígitos de la compañía Viva Móvil correspondiente al cierre de los años 2009 a 2015.
2. Libro auxiliar contable de la ejecución del contrato de agencia comercial celebrado entre Colombia Móvil y Viva Móvil, vale decir de los períodos 2009 a 2015, exportado a hoja de cálculo de Excel.

Estos documentos serán puestos a disposición por la demandante a la demandada en las oficinas de Viva Móvil Telco a partir del 9 de mayo de 2019. La demandada seleccionará de los documentos puestos a su disposición aquellos que requiera sean incorporados al expediente, los cuales serán remitidos en copia al Tribunal antes del 7 de junio de 2019. Se advierte que deberá tratarse de documentos que no reposen en el expediente. En el evento de existir discrepancias entre las partes con motivo los documentos puestos a disposición, las mismas deberán ser informadas al Tribunal quien decidirá si hay lugar o no a ordenar la práctica de la

exhibición en la audiencia correspondiente de conformidad con el artículo 266 del CGP.

Serán de cargo del peticionario los costos que llegaren a generarse por la expedición de las copias solicitadas, por lo que, al fijarse por la respectiva entidad el valor de las copias, la parte en cuestión procederá a su cancelación en un término razonable.

3. Interrogatorio de parte del representante legal de VIVA MÓVIL TELCO S.A.S.

Se decreta la práctica del interrogatorio de parte del representante legal de VIVA MÓVIL TELCO S.A.S., el cual deberá rendirse en la audiencia que se celebrará el 19 de junio de 2019 a las 10:15 a.m. en la Sede del Tribunal, a continuación de la declaración de parte decretada.

Se tiene por citado al representante legal de Viva Móvil Telco S.A.S. en los términos del artículo 200 del CGP.

4. Testimonios

Se decretan los testimonios de las siguientes personas, sin perjuicio de la facultad oficiosa del Tribunal de limitar su recepción.

Estos testimonios serán rendidos en las siguientes fechas y horas en la sede del Tribunal:

	TESTIGO	FECHA	HORA
1	Grace Patricia Bossio	25 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
2	Diana Marcela Ortega Roldán	20 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
3	Andrés Alejandro Luna Reinoso	26 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
4	Marcelo Cataldo	20 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
5	Andrés Felipe Gómez	28 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m

6	Alba Luis Esmeral Berrío	26 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m
7	Rodrigo Degusmao	20 de junio de 2019	A partir de las 9:30 a.m

En los términos del artículo 217 del CGP, la parte que solicitó los testimonios deberá procurar la comparecencia de los respectivos testigos.

5. Declaración del perito CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ

En los términos del artículo 228 del CGP se decreta la declaración del perito CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ, la cual se recibirá el 19 de junio de 2019 a partir de las 10:15 a.m., en Audiencia que tendrá lugar en la sede del Tribunal. Por Secretaría cítese al perito.

6. Dictamen pericial de parte

De conformidad con el artículo 227 del CGP, la parte convocada dispone hasta el día 17 de junio de 2019 para aportar al proceso el dictamen pericial contable y financiero anunciado en la contestación de la demanda reformada.

Para la realización del dictamen, en los términos del artículo 233 del CGP, la parte convocante deberá exhibir al perito los siguientes documentos:

Libros de comercio, estados financieros, estados de resultados, libro mayor y diario de Viva Móvil a partir del año 2009 hasta el año 2015, incluidos los siguientes documentos:

1. Estados financieros de presentación debidamente dictaminados, conjuntamente con un balance de prueba a nivel de 8 dígitos de la compañía Viva Móvil correspondiente al cierre de los años 2009 a 2015.
2. Libro auxiliar contable de la ejecución del contrato de agencia comercial celebrado entre Colombia Móvil y Viva Móvil, vale decir de los periodos 2009 a 2015, exportado a hoja de cálculo de Excel.

La anterior providencia queda notificada en estrados.

De la providencia anterior quedaron notificados en estrados los señores apoderados de las partes y la señora Agente del Ministerio Público.

La apoderada de la parte convocante, en intervención que fue grabada, interpuso recurso de reposición contra la providencia leída en lo que se refiere a la negativa de exhibir el acuerdo de accionistas y la negativa de recibir el interrogatorio de la parte convocada en audiencia, y solicitó se adicione la providencia respecto de la solicitud de la convocante en relación con la declaración del perito. Del recurso de reposición presentado y la solicitud de adición, se corrió traslado a la parte convocada y al Ministerio Público, quienes se pronunciaron en intervención que fue grabada.

El apoderado de la parte convocada y la señora Agente del Ministerio Público manifestaron que no interponían recursos.

El Tribunal confirmó la providencia recurrida en pronunciamiento que fue grabado, y determinó que no hay lugar a adicionar la providencia por las razones expuestas en pronunciamiento que fue grabado.

Los apoderados de las partes solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso entre el 10 de mayo de 2019 y el 16 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, esto es por 25 días hábiles.

El Tribunal profirió el siguiente

AUTO 15

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud de los apoderados de las partes se suspende el proceso entre el 10 de mayo de 2019 y el 16 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, esto es por 25 días hábiles.

La anterior providencia queda notificada en estrados.

De la providencia anterior quedaron notificados en estrados los señores apoderados de las partes quienes no hicieron manifestación alguna.

Se da por terminada la Primera Audiencia de Trámite del presente proceso arbitral.

No habiendo más temas que tratar se suscribe la presente acta.



CARLOS ESTEBAN JARAMILLO SCHLOSS
Presidente



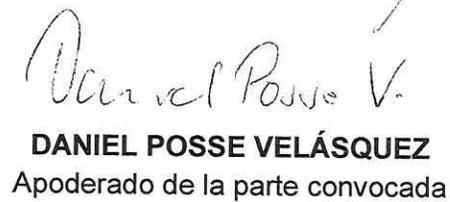
JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ
Árbitro



NICOLÁS GAMBOA MORALES
Árbitro



SOL BEATRIZ CALLE D'ALLEMAN
Apoderada de la parte convocante



DANIEL POSSE VELÁSQUEZ
Apoderado de la parte convocada


MÓNICA IVON ESCALANTE RUEDA
Agente del Ministerio Público


ANDREA ATUESTA ORTIZ
Secretaria



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 62570 DE 2020

(06/10/2020)

“Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa y se modifica el decreto de una práctica de pruebas”

Radicación 19-66850

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Resolución N° 6709 del 26 de marzo de 2019¹, la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones (en adelante la Dirección), inició investigación administrativa y formuló pliego de cargos en contra de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** identificada con el Nit. 830.114.921, (en adelante la investigada) por la presunta transgresión de lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.1.3.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016 (modificada por el artículo 1 de la Resolución CRC 5111 de 2017), y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1480 de 2011.

En el mismo acto se reconoció como tercero interesado dentro del trámite a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, (en adelante el tercero interesado o COMCEL)

SEGUNDO. Que mediante la Resolución N° 41174 del 24 de julio de 2020, la Dirección decretó el interrogatorio de parte del señor Marcelo Cataldo Franco, en su calidad de representante legal de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, que fue solicitado por la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, para que rinda interrogatorio en relación con los hechos objeto de la investigación.

TERCERO. Que mediante escritos Radicado No. 19-66850- -00016-0000 del 29 de julio de 2020, así como los aportados los días 11 y el 18 de septiembre de 2020, con los N° 19-66850- -00018-0000 y 19-66850- -00019-0000 respectivamente, así como documento de fecha 1 de octubre de 2020 con radicado N° 19-66850- -00021-0000 la investigada **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** solicitó la revocatoria del artículo tercero de la Resolución N° 41174 del 24 de julio de 2020 y en su lugar negar por improcedente la petición del tercero interesado consistente en escuchar en interrogatorio de parte al señor **MARCELO CATALDO FRANCO**, representante legal de la sociedad investigada, e invocó la causal número uno (1) del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, la cual hace referencia a: **“Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o al ley”**.

En dicha solicitud la investigada **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** manifestó que el mencionado interrogatorio es una prueba contraria a la ley y que es inadmisibles que el representante legal de una sociedad de economía mixta con mayoría de capital público, como lo es Colombia Móvil, según su dicho, rinda interrogatorio de parte.

Para lo anterior aportó certificado de composición accionaria suscrita por el revisor fiscal en el cual se constató que la participación de los accionistas de la compañía es **50.00012% pública** y **49.999988% privada**.

Asimismo, manifestó que a la luz del párrafo del artículo 104 del Código de Procedimiento

¹ Consecutivo No. 1

“Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa y se modifica el decreto de una práctica de pruebas ”

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** es una entidad pública a la que le resulta aplicable la prohibición prevista en el artículo 217 de la Ley 1437 de 2011-, concordante con el artículo 195 del Código General del Proceso.

CUARTO. Que mediante el documento radicado el 21 de septiembre de 2020 con el N° 19-66850- -00020-0000, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en su condición de tercero interesado, presentó un pronunciamiento frente a la solicitud de revocatoria del artículo tercero de la Resolución N° 41174 del 24 de julio de 2020 elevada por parte de la investigada, en el cual realizó las siguientes peticiones:

*“**Primera principal:** Que no se acceda a la solicitud de revocatoria directa interpuesta por Colombia Móvil S.A. E.S.P., y en consecuencia, se deje incólume la resolución 41174 del 24 de julio de 2020, proferida por la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.*

Primera subsidiaria: Que, en caso de considerarse contrario a la ley el decreto del interrogatorio del representante legal de la investigada se proceda a modificar la prueba para que, se decrete y practique por escrito de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del CPACA.”

El tercero interesado fundamentó sus peticiones en lo siguiente:

- **“La prueba decretada a través de la resolución 41174 de 2020 no es contraria a la ley ni a la Constitución.”**

Afirmó que el decreto de pruebas no viola ni contraviene la Constitución, “ (...) [p]or lo que si bien se establece en el primer inciso del artículo 217 del CPACA que “... no valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas”, esto no implica que su práctica, dentro de una investigación administrativa, se encuentre proscrita o que el interrogatorio de un representante legal de una empresa pública contravenga la ley o la Constitución.”

De igual manera, adujo que cuando una autoridad actúa bajo las facultades administrativas cuenta con amplias facultades probatorias superiores a las que se pueden encontrar en sede jurisdiccional, como por ejemplo las visitas administrativas. Sin que dichas atribuciones se consideren violatorias al debido proceso, en tanto que persiguen una finalidad legítima consistente en *“fortalecer las facultades administrativas de las superintendencias”*.

Sostuvo por último en este punto que: “(...) [l]a prueba decretada no es, como lo alega la investigada, “...una prueba inconducente que no se ajusta a las reglas prevista por la ley”, ya que su decreto se realizó en estricto apego a la ley y además su práctica en el marco de una investigación administrativa no se encuentra proscrita. Razón por la cual el señor Marcelo Cataldo Franco, en su calidad de representante Legal de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debería comparecer a la diligencia decretada. (...)”

QUINTO. Que como consecuencia de lo expuesto se procederá a determinar la procedencia o no de la revocatoria directa del artículo tercero de la Resolución N° 41174 del 24 de julio de 2020, por lo cual resulta obligado referirse al contenido del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone expresamente, lo siguiente:

*“**Artículo. 93.-** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

En ese entendido, la revocación de los actos administrativos que hayan sido expedidos por las autoridades administrativas, que en este caso fue esta Dirección, podrán ser revocados por la misma entidad en procura de corregir errores en la expedición del mismo, es así como ha sido catalogado

“Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa y se modifica el decreto de una práctica de pruebas ”

en la Jurisprudencia del Consejo de Estado 11001-03-25-000-2005-00114-00 -MP. GERARDO ARENAS MONSALVE:

“En nuestro ordenamiento contencioso la revocatoria directa está concebida como una prerrogativa de control de la misma administración sobre sus actos que le permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad, o de derechos fundamentales. (...)”

Por lo que en este caso es procedente el estudio de la revocatoria del artículo tercero de la Resolución N° 41174 del 24 de julio de 2020, así:

5.1 EN CUANTO A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Con la solicitud de revocatoria la sociedad investigada allegó el certificado de composición accionaria suscrito por el revisor fiscal de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en el cual se advierte la participación de los accionistas de la compañía, que en términos porcentuales es la siguiente: **50.00012% pública y 49.999988% privada**, de acuerdo a lo que se observa en la siguiente imagen:

Los registros contables al 30 de junio de 2020, no auditados, de la cuenta “Capital suscrito y pagado” y el libro de registro de accionistas, incluyen la siguiente composición accionaria:

Accionistas (*)	No Identificación	Nº Acciones Ordinarias (1)	Valor	Participación %
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	900.092.385-9	46,399,997	\$46,399,997,000	99.9999912
Eutelco S.A.S.	800.237.456-5	1	1,000	0.0000022
Orbitel Servicios Internacionales S.A.S.	900.163.926-9	1	1,000	0.0000022
Cinco Telecom Corporation	P01000121040	1	1,000	0.0000022
Inversiones Telco S.A.S.	900.675.108-8	1	1,000	0.0000022
		46,400,001	\$46,400,001,000	100%

(1) El valor nominal de cada acción es de \$1,000.

(*) La participación de los accionistas es 50.000012% pública y 49.999988% privada.

Imagen No. 1: Composición accionaria de Colombia Móvil según la investigada.
Fuente: Radicado No. 19-66850- -00018-000, Consecutivo No. 18.

Frente a lo anterior, sea lo primero traer a colación lo establecido en el párrafo del artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala los supuestos que se deben tener en cuenta para determinar si una entidad es pública o no, así:

“**PARÁGRAFO.** Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.”

Por su parte el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estipuló:

“**ARTÍCULO 217. DECLARACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.** No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El Juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que, si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.” (Destacado propio).

“Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa y se modifica el decreto de una práctica de pruebas ”

A su vez, el artículo 195 del Código General del Proceso señala que:

“ARTÍCULO 195. DECLARACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO. No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que, si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv).”
(Destacado propio).

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el soporte aportado por **COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P.** al momento de presentar la revocatoria directa, la investigada posee el carácter de entidad pública a la luz de lo previsto en el parágrafo del artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que la participación accionaria estatal que ostenta es superior al 50%.

En tal sentido, luego del análisis tanto de lo manifestado por la investigada como de lo establecido en las normas referenciadas, queda claro, por un lado que: **(i)** para los efectos el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), son entendidas como entidades públicas aquellas que tengan una participación igual o superior al 50% de aporte estatal; **(ii)** que la confesión de los representantes legales de dichas entidades se encuentra proscrita; **(iii)** que **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, es una entidad pública según la composición accionaria aportada y certificada por su revisoría fiscal, para los efectos del CPACA, y; **(iv)** que se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución N° 41174 del 24 de julio de 2020, de acuerdo a lo expuesto.

Teniendo en cuenta que mediante el artículo tercero de la Resolución No. 41174 del 24 de julio de 2020, esta Dirección decretó el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** y pese a que tanto la **declaración de parte** (resultante del adelantamiento del interrogatorio) como la **confesión constituyen medios de prueba totalmente distintos** según lo establecido en el artículo 165 del Código General del Proceso, estamos en un escenario en el que las respuestas que eventualmente otorgue el señor **MARCELO CATALDO FRANCO** en su calidad de representante legal de una entidad pública se puedan tornar en confesión, hecho que a la luz de la normatividad aplicable no se podrían tener en cuenta a efectos de resolver la presente investigación administrativa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que tanto el artículo 217 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como el artículo 195 Código General del Proceso señalan en su inciso segundo que: *“[p]odrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que, si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv).”*, esta Dirección acudirá a esta figura para que el representante legal **COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P.** presente un informe con tales características ante esta Autoridad, con el fin de dar estricto cumplimiento de las normas procesales establecidas para el efecto.

Por tal motivo, esta Dirección procederá a modificar el decreto de pruebas ordenado en el artículo 3 de la Resolución No. 41174 del 24 de julio de 2020 y, en su lugar, ordenará a la investigada que a través de su representante legal allegue a esta Dirección un informe escrito bajo juramento en el que se refiera respecto de los siguientes aspectos:

- a) Lo que le conste sobre el alcance y contenido de las campañas publicitarias denominadas: **“LA PRIMERA RED ILIMITADA DE COLOMBIA EN SERVICIOS DE DATOS+VOZ+SMS”** y **“ASI DE SIMPLE TU PLAN ILIMITADO”** desplegadas y publicadas por parte de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** en el mes de septiembre de 2018 a través de su página web y en el diario El Tiempo el día 21 de septiembre de 2018.

“Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa y se modifica el decreto de una práctica de pruebas”

- b) Lo que le conste sobre las restricciones en el uso del servicio de datos que contenían dichas piezas publicitarias.
- c) Lo que le conste sobre en el ofrecimiento de planes ilimitados publicado a través de las mencionadas piezas publicitarias.
- d) Lo que le conste sobre si los servicios con carácter de ilimitados ofrecidos en el mes de septiembre de 2018 y referenciados con las campañas antes descritas tenían o no alguna limitación inherente en cuanto a la tecnología empleada y a la velocidad efectiva ofrecida para el plan.
- e) Lo demás que considere necesario precisar e informar a este Despacho.

Por otro lado, cabe destacar que lo hasta aquí expuesto tiene asidero también en la aplicación de los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidos en el artículo número 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial el de **Eficacia**, entendido como aquel a través del cual: *“[l]as autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Por los motivos expuestos es que concluye la Dirección que, en el presente caso, se hace necesario modificar lo establecido en artículo tercero de la Resolución N° 41174 del 24 de julio de 2020.

En mérito lo de expuesto, esta Dirección:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 41174 del 24 de julio de 2020, en el sentido de sustituir el interrogatorio de parte por un informe bajo la gravedad del juramento suscrito por el representante legal de la investigada, tal como se señaló en el considerando 5.1 de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Otorgar a la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P**, identificada con NIT. **830.114.921-1**, un término perentorio de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del recibo del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P**, identificada con NIT. **830.114.921-1**, y a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con NIT. **800.153.993-7**, como tercera interesada, informándoles que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 6 de octubre de 2020

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES



Firmado digitalmente
por SANDRA MILENA
URRUTIA PEREZ
Fecha: 2020.10.06
11:56:14 -05'00'

SANDRA MILENA URRUTIA PÉREZ

Comunicaciones:

Investigada

Proveedor de servicios: Colombia Móvil S.A. E.S.P.
Nit: 830.114.921-1

“Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa y se modifica el decreto de una práctica de pruebas”

Apoderado Especial: Felipe Mutis Téllez
Identificación: C.C. 80.199.139
Dirección Electrónica: fmutis@bu.com.co
notificacionesjudiciales@tigo.com.co
Dirección: Calle 70 bis No. 4-41
Ciudad: Bogotá D.C.

Tercero Interesado:

Entidad: Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.
Nit: 800.153.993-7
Apoderado: David Toro Ochoa
Identificación: C.C. 1.039.449.029
Dirección electrónica: dtoroo@archilaabogados.com
notificacionesclaro@claro.com.co
Dirección: Calle 90 No. 19 – 41 oficina 301
Ciudad: Bogotá

Elaboró: DFMC
Revisó: LPG / GCB
Aprobó: SMUP

Señores
Colombia Móvil S.A. E.S.P.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2019, no incluidos aquí, de Colombia Móvil S.A. E.S.P., NIT 830.114.921-1. Así mismo he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como revisor fiscal.

Los registros contables al 31 de diciembre de 2020, no auditados, de la cuenta “Capital suscrito y pagado” y el libro de registro de accionistas, incluyen la siguiente composición accionaria:

Accionistas (*)	No Identificación	Nº Acciones Ordinarias (1)	Valor	Participación %
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	900.092.385-9	46,399,997	\$46,399,997,000	99.9999912
Eutelco S.A.S.	800.237.456-5	1	1,000	0.0000022
Orbitel Servicios Internacionales S.A.S.	900.163.926-9	1	1,000	0.0000022
Cinco Telecom Corporation	P01000121040	1	1,000	0.0000022
Inversiones Telco S.A.S.	900.675.108-8	1	1,000	0.0000022
		<u>46,400,001</u>	<u>\$46,400,001,000</u>	<u>100%</u>

(1) El valor nominal de cada acción es de \$1,000.

(*) La participación de los accionistas es 50.000012% pública y 49.999988% privada.

La escritura pública 1881 del 13 de septiembre de 2016 en el artículo 2 “Naturaleza Jurídica” indica que la Compañía es una sociedad comercial por acciones, constituida como una Empresa de Servicios Públicos, de carácter mixto, mayoritariamente pública, conforme a las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. El accionista mayoritario UNE EPM Telecomunicaciones S.A., es una sociedad mixta con participación mayoritaria de entidades descentralizadas del Municipio de Medellín, según la cláusula primera de la escritura 2471 del 14 de agosto de 2014 y literal a del Acuerdo Municipal 17 de 2013 del Concejo de Medellín, además, de acuerdo con documento privado del 15 de septiembre de 2014, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 18 de septiembre de 2014, bajo el número 01869467 del libro IX, esta ejerce control directo sobre la Compañía.

La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

La presente certificación es expedida por solicitud de la Compañía.

JUAN ESTEBAN
TAMAYO
LAVERDE

Firmado digitalmente
por JUAN ESTEBAN
TAMAYO LAVERDE
Fecha: 2021.01.15
12:10:24 -05'00'

Juan Esteban Tamayo Laverde
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 163391-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
15 de enero de 2021
CM_652

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Sigla: UNE TELCO
Nit: 900092385-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-365172-04
Fecha de matrícula: 29 de Junio de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 11 A SUR 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: unecorp@tigo.com.co
Teléfono comercial 1: 3251505
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 11 A SUR 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@tigo.com.co
Teléfono para notificación 1: 5150505
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.2183, otorgada en la Notaría 26a. de Medellín, en junio 23 de 2006, registrada en esta Entidad en junio 29 de 2006, en el libro 9o., bajo el número 6564, se constituyó una sociedad anónima, de carácter comercial, bajo la forma de una Empresa de Servicios Públicos Oficial, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 142 de 1994, denominada:

EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
sigla EPM TELCO S.A. E.S.P.

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la entidad EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P empresa industrial y comercial del estado.

Aclarada por Escritura Pública número 870 del 23 de marzo de 2007, de la Notaría 26 de Medellín.

REFORMAS ESPECIALES

Que por escritura pública número 1560 del 23 de julio de 2007, de la notaría 25a., de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2007 bajo el número 8939 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, se solemnizó la ESCISION de la sociedad EMTELCO S.A. (docimiliada en la Ciudad de Bogotá), la cual pasa parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria E.P.M TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4).

Que por escritura pública número 1560 del 23 de julio de 2007 de la notaría 25a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2007 bajo el número 8941 del libro IX del registro mercantil, se solemniza la fusión en virtud de la cual la sociedad E.P.M TELECOMUNICACIONES S.A (365172-4) sociedad absorbente, absorbe a ORBITEL



Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A E.S.P (237250-4), sociedad absorbida, la cual se disuelve sin liquidarse, aclarada por Escritura Pública No. 6690, del 22 de diciembre de 2009, de la Notaría 25 de Medellín.

Que por escritura pública número 1585 del 22 de diciembre de 2008 de la notaría Única de Sabaneta, inscrito(a) en esta Cámara el 26 de diciembre de 2008 bajo el número 17055 del libro IX del registro mercantil, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusión entre las sociedades EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (365172-4), como Absorbente y las sociedades EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P EMTELSA S.A E.S.P (DOMICILIADA EN MANIZALES), TV CABLE PROMISION S.A. E.SP. (DOMICILIADA EN FLORIDABLANCA - SANTANDER), COSTAVISION S.A. E.S.P. (DOMICILIADA EN CARTAGENA) como Absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidarse.

Que por escritura pública número 1210 del 12 de mayo de 2010 de la notaría 23a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2010 bajo el número 7463 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual la Sociedad cambia su denominación social, quedando así:

UNE EPM Telecomunicaciones S.A.,
y como sigla abreviada se podrá usar la de UNE EPM Telco S.A.

Que por escritura pública número 1013 del 19 de junio de 2012 de la notaría 13a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 19 de junio de 2012, bajo el número 11244 del libro IX del registro mercantil, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusión entre las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4), como Absorbente y la sociedad UNE EPMBOGOTÁ S.A. (Domiciliada en Bogotá) como Absorbida, la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por escritura pública número 2471 del 14 de agosto de 2014, de la notaría 26a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014 bajo el número 15575 del libro IX del registro mercantil, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusión entre las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4), como Absorbente y la sociedad MILLICOM SPAIN CABLE S.L (ABSORBIDA)(Domiciliada en España), la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por escritura pública número 1222 del 14 de agosto de 2014 de la notaría Única de Sabaneta, inscrito(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, bajo el número 15579 del libro IX del registro mercantil, mediante

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su sigla por: UNE TELCO, en adelante su denominación será:

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. sigla UNE TELCO

Que por escritura pública número 4588 del 23 de diciembre de 2016, de la notaría 25 de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 30 de diciembre de 2016, bajo el número 30109 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se solemnizó el compromiso de fusión por Absorción entre las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (Absorbente 365172-4) y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. (Domiciliada en Pereira).

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/ o conexas con ellos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina a

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tales fines. La sociedad podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente artículo. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Autorizar al Presidente para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales.

-Decidir sobre la venta, liquidación, transferencia a cualquier título o enajenación o arrendamiento de activos o bienes de la sociedad y cuyo monto sea superior a USD80.000.000.

-Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones propias y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital pero limitadas estas últimas hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad.

-Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles.

-Sin perjuicio de las autorizaciones gubernamentales que se requieran y a cualquiera adicional que se establezca en los presentes estatutos, si fuere del caso, autorizar al Presidente para la formalización de acuerdos y convenios comerciales relacionados con los servicios que presta la sociedad, con entidades nacionales e internacionales y la celebración de contratos para alianzas estratégicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas jurídicas.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

-Autorizar la constitución de fondos especiales y reglamentar su funcionamiento.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$500.000.000.000,00
No. de acciones	:	70.037.111.620
Valor Nominal	:	\$7,1390722494573

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$60.301.059,00
No. de acciones	:	8.446.624
Valor Nominal	:	\$7,1390722494573

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$60.301.059,00
No. de acciones	:	8.446.624
Valor Nominal	:	\$7,1390722494573

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE: La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estarán a cargo del Presidente de la sociedad. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Presidente tendrá (2) Suplentes.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Representar a la Sociedad en sus relaciones internas y externas y administrar su patrimonio.

Al respecto, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social que se relacionen directamente con existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

2. Dirigir la Sociedad y cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Delegar con responsabilidad en funcionarios, una o varias de las atribuciones que le son propias, de conformidad con las normas vigentes.

4. Ser el responsable de establecer y mantener el control interno, entendido como el conjunto de principios, fundamentos, reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman la organización, se constituye en un medio para lograr el cumplimiento de su función administrativa, sus objetivos y la finalidad.

5. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las comisiones de regulación, a las Superintendencias competentes y demás autoridades y a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla.

6. Ordenar que se tramiten y respondan las solicitudes de los vocales de control de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

7. Elaborar las condiciones uniformes en las que la Compañía está dispuesta prestar los servicios y que constituirán la base de los contratos respectivos Informar, por medios adecuados para obtener la conveniente divulgación en el territorio donde se prestan los servicios, de las condiciones uniformes de los contratos referentes a los servicios que ofrece la Compañía.

8. Ejecutar conforme a las políticas y normas que al efecto expida la Junta Directiva, las directrices establecidas para el gerenciamiento del recurso humano.

9. Preparar el presupuesto para aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad, ejecutado una vez aprobado y hacerle seguimiento.

10. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento los planes estratégicos y/o planes de negocio y presupuesto anual y presentarlos a consideración de la Junta Directiva y someter a consideración de la Junta Directiva sus modificaciones.

11. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea, los estados financieros y el informe de gestión en los términos señalados en

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley, así como el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva.

12. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.

13. Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la Ley.

14. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.

15. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

16. Procurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y demás inversionistas en valores que llegaran a emitirse, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo de las prácticas de Buen Gobierno en la Sociedad.

17. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.

18. Compilar o adoptar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la Ley mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los accionistas y de los inversionistas, si los hubiere, para ser consultado.

19. Aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación y la administración del personal, de conformidad con las normas vigentes y las políticas generales por las que se ha de regir la Compañía en materia de asignaciones y escalas de salario asociadas.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

20. Aprobar la estructura administrativa de la Compañía y la creación, fusión y supresión de las dependencias y planta de cargos que se consideren necesarios para la operación, señalando sus funciones básicas; con excepción de lo estipulado en el numeral 4 del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

21. Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Presidente de la Sociedad ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con su organización funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

SECRETARIO: PARAGRAFO: Exclusivamente para procesos judiciales y trámites ante las autoridades administrativas, el Secretario General tiene, además del Presidente y sus (sic) Suplente(S), la representación legal de la sociedad, de tal manera que lo pueda representar por sí mismo o pueda otorgar y sustituir los poderes que considere necesarios. Especialmente puede, en virtud de dicha representación, asistir con plenos poderes a las audiencias de conciliación que se adelanten en cualquier tipo de procesos, aún extrajudicialmente, absolver interrogatorios de parte, y cualquier otro asunto derivado de la gestión judicial o administrativa de que se trate.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MARCELO CATALDO FRANCO DESIGNACION	C.E. 426.572

Por Acta número 154 del 20 de junio de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 1 de agosto de 2016, en el libro IX, bajo el número 17680

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CAROLINA BERNAL CHAROTTI DESIGNACION	C.E 1016500
---	---	--------------------

Por Extracto de Acta número 186 del 20 de noviembre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2019, en el libro IX, bajo el número 36075

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 1:51:08 PM



Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO SUPLENTE DEL ANA MARINA JIMENEZ POSADA 39.782.657
PRESIDENTE DESIGNACION

Por Acta número 131 del 14 de agosto de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro IX, bajo el número 15581

SECRETARIA GENERAL ANA MARINA JIMENEZ 39.782.657
DESIGNACION

Por Acta número 131 del 14 de agosto de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro IX bajo el número 15581

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
TIMOTHY PENNINGTON	PAS.510594671
SALVADOR ESCALON	PAS.561871125
ESTEBAN IRIARTE	CE.415616
JUAN PUNGILUPPI	C.C. 79.777.503
JUAN PABLO PINZÓN	C.C. 79.481.536
SERGIO ANDRES RESTREPO MUÑOZ	C.C. 3.414.490
ALVARO GUILLERMO RENDON LOPEZ	C.C.70.550.851

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
PAOLA BALLESTEROS	PAS.567180874
LUCIANO MARINO	PAS.AAC563628
MARCELO BENITEZ	PAS.1338367
XAVIER ROCOPLAN	PAS.13CK18707
JAIME RAMOS AGUDELO	C.C. 19.396.708
FERNANDO MARIÑO	C.C. 19.493.026
DARIO DE JESUS AMAR FLOREZ	C.C. 71.727.212

Por Extracto de Acta No. 042 del 31 de marzo de 2020, de la Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020, con el No. 9797, del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 1:51:08 PM



Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TIMOTHY PENNINGTON	PAS.510594671
SALVADOR ESCALON	PAS.561871125
ESTEBAN IRIARTE	CE.415616
JUAN PUNGILUPPI	C.C. 79.777.503
ALVARO GUILLERMO RENDON LOPEZ	C.C.70.550.851

SUPLENTE	IDENTIFICACION
NOMBRE	
PAOLA BALLESTEROS	PAS.567180874
LUCIANO MARINO	PAS.AAC563628
MARCELO BENITEZ	PAS.1338367
XAVIER ROCOPLAN	PAS.13CK18707

Por Extracto de Acta No. 043 del 22 de mayo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2020, con el No. 10319, del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL	IDENTIFICACION
NOMBRE	
JUAN PABLO PINZÓN	C.C. 79.481.536

SUPLENTE	IDENTIFICACION
NOMBRE	
JAIME RAMOS AGUDELO	C.C. 19.396.708
FERNANDO MARIÑO	C.C. 19.493.026

Por Extracto de Acta No. 045 del 28 de septiembre de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2020, con el No. 23338, del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL	IDENTIFICACION
NOMBRE	
SERGIO ANDRES RESTREPO MUÑOZ	C.C. 3.414.490

Por Acta No. 046 del 4 de noviembre de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020, con el No. 26267 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	IDENTIFICACION
NOMBRE	
DARIO DE JESUS AMAR FLOREZ	C.C. 71.727.212

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 1:51:08 PM



Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S DESIGNACION	860.008.890-5

Por Acta número 023 del 25 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 9 de abril de 2015, en el libro IX, bajo el número 6584.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES CAMILO MORALES CORTES DESIGNACION	1.014.177.016
--------------------------	--	---------------

Por Comunicación del 24 de mayo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 28 de mayo de 2019, en el libro IX, bajo el número 16202

REVISOR FISCAL SUPLENTE	VALENTINA BUILES MORENO DESIGNACION	1.036.948.708
-------------------------	--	---------------

Por Comunicación del 28 de febrero de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 9 de marzo de 2020, en el libro IX, bajo el número 7022.

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que según Resolución Nro.0513, de marzo 10 de 2010, de la Superintendencia Financiera de Colombia, registrada en esta Cámara el 10 de marzo de 2010, en el libro 9, bajo el Nro. 3662, se nombró a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Representante Legal de los Bonos de deuda pública interna emitidos por EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que mediante Resolución 1287, del 6 de mayo de 2016, del Ministerio de Crédito y Hacienda, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2016, en el libro 9o., bajo el No.12965, resuelve autorizar a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. para emitir, suscribir y colocar bonos de deuda pública interna hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$540.000.000.000) moneda legal colombiana para financiar su plan de inversiones y refinanciar sus obligaciones financieras.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 1:51:08 PM



Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que mediante Resolución 172, del 20 de enero de 2020, del Ministerio de Crédito y Hacienda, registrado en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020, en el libro 9, bajo el No.5133, resuelve autorizar a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. para emitir, suscribir y colocar bonos de deuda pública interna hasta por la suma de UN BILLÓN DE PESOS(\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana, para financiar su plan de inversiones y refinanciar sus obligaciones financieras para el periodo 2020-2023.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	860531315-3

Por documento privado de noviembre 05 de 2010, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 16860.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	860531315-3
--	--	-------------

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2016, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2016, en el libro IX, bajo el número 12966.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. DESIGNACION	800.144.467-6
--	--	---------------

Por Documento Privado del 13 de diciembre de 2019, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020, en el libro IX, bajo el número 5134.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 766 Fecha: 2015/04/23
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: MAGDA XIMENA FERNÁNDEZ CAMPOS

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 52224493
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/05/19 Libro: 5 Nro.: 175

Facultades del Apoderado:

Mediante la cual se le confiere poder general para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como, Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparecer ante cualquier despacho Judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta, también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

al representante legal de la sociedad.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 0285 Fecha: 2018/03/05

Inscripción: 2018/03/27 Libro: 5 Nro.: 58

En cuanto a lo siguiente:

Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la abogada:

A) MAGDA XIMENA FERNANDEZ CAMPOS, con C.C. 52.224.493

Para que representante legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición, entre otras sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como gobernaciones, alcaldías, secretaria, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 766 Fecha: 2015/04/23
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS GERARDO ROGRÍGUEZ CABALLERO
Identificación: 19268501
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/05/19 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Mediante el cual se le confiere poder general al señor Luis Gerardo Rodríguez Caballero identificado con la cédula 19.268.501, mediante la cual se le confiere poder general para cumplir los deberes formales de representación de la sociedad en materia tributaria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1874 Fecha: 2015/10/02
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NORA EMMA MENESES SINZA
Identificación: 31999778
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/08 Libro: 5 Nro.: 346

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(ii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iii) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así como absolver testimonios en los cuales sea citado al representante legal de la sociedad.

(iv) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1874 Fecha: 2015/10/02
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARTHA ELENA DONADO VIVES
Identificación: 22492897
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/08 Libro: 5 Nro.: 347

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(ii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iii) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como absolver testimonios en los cuales sea citado al representante legal de la sociedad.

(iv) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2048 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: NOTARIA SEGUNDA
Nombre Apoderado: HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR
Identificación: 51994555
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/16 Libro: 5 Nro.: 351

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluida aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centro de conciliación, arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos, de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier; entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

(vi) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general.

(vii) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, o de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme, con los mandamientos legales.

(viii) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos.

(ix) La apoderada podrá sustituir, total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones, en cualquier momento.}

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2015/10/23
Procedencia: NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CARDONA NAVARRO
Identificación: 43589845
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/30 Libro: 5 Nro.: 363

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades del comercio internacional de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2015/10/23
Procedencia: NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS GERARDO RODRIGUEZ CABALLERO
Identificación: 19268501
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/30 Libro: 5 Nro.: 364

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las actividades del comercio internacional de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: RICHARD JAVIER URUETA CANO
Identificación: 9147945
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 387

Facultades del Apoderado:

1.Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales.

2.Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i)Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ
Identificación: 73197603
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 385

Facultades del Apoderado:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales.

2. Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GONZALEZ TASCÓN
Identificación: 14888953
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 386

Facultades del Apoderado:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales.

2. Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(i)Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii)Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii)Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv)Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 596 Fecha: 2016/03/14
Procedencia: NOTARIA 29, DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BLANCA HELENA ALZATE PUERTA
Identificación: 43573239
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/03/29 Libro: 5 Nro.: 84

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las actividades del comercio internacional de la Sociedad. para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ante los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Superintendencia de Industria y comercio, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los asuntos relacionados con el régimen aduanero y cambiario; Policía Antinarcóticos en todo lo referente a la exportaciones y reexportaciones de bienes; los puertos, muelles, depósito aduaneros, terminales aéreas de carga, agentes de carga, navieros y de contenedores, transportadores de carga; y en general, y de manera especial ante las autoridades y entidades públicas y privadas; en lo relativo al comercio internacional, para lo referente al manejo de los cargamentos.

Que dentro de las facultades que se otorga al trabajador, está la de allanamiento expreso inclusive por la totalidad de los cargos que fueron violatorios de las normas cambiarias y sean objeto de formulación por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que llegaren proferirse dentro de cualquiera de la actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad, en especial la mencionadas en el artículo 21 del Decreto 1092 de 1996 y demás normas concordantes

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5052 Fecha: 2016/07/22 DE LA NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SAMUEL AUGUSTO ESCOBAR BELTRAN
Identificación: 72345789
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2016/08/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

para que en nombre y represenación de la sociedad ejecute los siguientes actos:

a) Represente a la sociedad, ante las distintas autoridades administrativas y judiciales, en todo el país y a todos los niveles, exclusivamente en asuntos de naturaleza penal, comprendiendo entre estas de manera enunciativas, entidades u organismos vinculados o adscritos, juzgados, tribunales y cortes, especial mención de la Fiscalía General de la Nación, entidades u organismos que cumplen funciones de Policía Judicial, Contraloría Distrital o la contraloría General de la Nación y



Fecha de expedición: 04/02/2021 - 1:51:08 PM

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en general todo tipo de organismos públicos en donde se tramiten o conozcan de procesos en materia penal, en todas aquellas actuaciones en las cuales la sociedad, tenga que intervenir o sea parte. Lo anterior conlleva la facultad para presentar denuncias, constituirse en parte civil, promover el incidente de reparación, impulsar y promover los procesos penales desde su inicio hasta su terminación; notificarse, solicitar, practicar y aportar pruebas, interponer recursos; asistir a sus empleados en testimonios, versiones libres, indagatorias o audiencias de formulación de cargos; contestar requerimientos; descorrer traslados; y todas aquellas facultades inherentes al presente mandato que sean necesarios para la debida defensa y reparación de los intereses de la sociedad.

b) Representar a la sociedad, en todas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, que se lleven á cabo con ocasión a hechos o actos de naturaleza penal, ante las autoridades jurisdiccionales y centros de conciliación con expresa facultad para conciliar.

c) El apoderado general queda investido de las facultades contenidas en el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para la defensa de la sociedad, las cuales se extienden a las de conciliar, desistir, transigir, sustituir y designar apoderado suplente: El mandatario deberá tener en cuenta que para el desarrollo de las facultades conferidas a través de este poder deberá ceñirse en todo momento a la Ley, los reglamentos ya las instrucciones que le imparta la sociedad. El apoderado deberá informar mensualmente a la compañía sobre las actividades que realice en virtud del presente mandato y las actuaciones surtidas en los procesos en los cuales actué como; mandatario de la sociedad. El Ejercicio de las facultades que por este mandato se confiere, conlleva a las responsabilidades propias de los mandatarios.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2777 Fecha: 2016/10/06 DE LA NOTARIA 17a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS SANTIAGO OSPINA VANEGAS
Identificación: 71610420
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/10/18 Libro: 5 Nro.: 371

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables a la sociedad, podrá realizar las siguientes actividades:

i) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos.

ii) Realizar las siguientes actuaciones: recibir notificaciones de las citaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar con los términos del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

iii) Aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y para la celebración de todo tipo de contrato o acuerdo que deba suscribirse para respaldar las obligaciones contraídas con ocasión de préstamos otorgados por la Empresa a sus empleados.

iv) Suscribir las modificaciones que se realicen al Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, así como cualquier adición o documento relacionado que deba ser elaborado.

v) Suscribir convenios, pactos y acuerdos colectivos que celebre la compañía, así como sus modificaciones o adiciones.

vi) Atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral. Así mismo, en desarrollo de esta facultad podrá constituir apoderados especiales para tales efectos.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1933 Fecha: 2018/08/01

Inscripción: 2018/08/22 Libro: 5 Nro.: 175

Para realizar los siguientes actos:

i) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de la sociedad, así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos.

ii) Realizar las siguientes actuaciones: recibir notificaciones de las citaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar con los términos del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad.

iii) Aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de la sociedad. iv) Suscribir las modificaciones que se realicen al Reglamento Interno de Trabajo de la compañía, así como cualquier adición o documento relacionado que deba ser elaborado.

v) Suscribir convenios, pactos y acuerdos colectivos que celebre la compañía, así como sus modificaciones o adiciones.

vi) Atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral. Así mismo, en desarrollo de esta facultad podrá constituir apoderados especiales para tales efectos.

vii) Otorgar poderes especiales para constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía a favor de la sociedad. El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas. El presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2372 Fecha: 2017/06/28, DE

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: LA NOTARÍA 6 DE MEDELLIN.
Clase de Poder: APODERADO
Inscripción: 2017/07/17 Libro: 5 Nro.: 192

Nombre Apoderado: Ana María Ceballos Vargas
Identificación: 1088242997

Nombre Apoderado: Alex Javier Pereira Camargo
Identificación: 79575650

Nombre Apoderado: Juliana Salazar Isaza
Identificación: 43877152

Facultades de los Apoderados:

Para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia: para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como procuradurías, centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del comité de Conciliación.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

TERCERO: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1951 Fecha: 2017/07/04
Notaria: 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2017/07/18 Libro: 5 Nro.: 193

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS CARDONA ACEVEDO
Identificación: 71315773
Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: ROGER HERNAN VARGAS MARIN
Identificación: 9725112
Clase de Poder: GENERAL

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de propiedades horizontales.

2. Representen a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para: Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas siempre que se relacionen con las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue.

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2171 Fecha: 2017/07/10
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALBA LUISA ESMERAL BERRIO
Identificación: 22548479
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/08/08 Libro: 5 Nro.: 228

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia:

a) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar;

b) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general;

c) Representar a la sociedad ante la Superintendencia de Industria y Comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados.

d) Representar a la sociedad ante el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y sus entidades adscritas, así como ante la Agencia Nacional del Espectro, el Fondo de tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, en i) Las actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales que allí se adelanten, ii) en todo lo relacionado con solicitudes, modificaciones, renovaciones, prorrogas y cancelaciones de permisos para uso de espectro, iii) Notificarse de las citadas actuaciones o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, iv) Responder requerimientos, v) Llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios para la adecuada representación de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.184 Fecha: 2017/11/16
NOTARIA: 10a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MONICA PATRICIA FORERO FORERO
Identificación: 40048178
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/11/28 Libro: 5 Nro.: 315

Facultades del Apoderado: Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia:

i) Responder solicitudes de información realizadas por la superintendencia de industria y comercio.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ii) Presentar descargos dentro de las investigaciones administrativas ante la superintendencia de industria.

iii) Conciliar prejudicialmente ante casas del consumidor, SIC, entre otras en materia de protección al consumidor y sustituir en otros empleados de la compañía la atención de las conciliaciones en materia de consumo de conformidad con el artículo 34 de la ley 640 de 2001; todas las cuáles deberán informarse al comité de conciliación.

iv) Podrá desistir, conciliar, allanarse y transigir en materia de consumidor y usuario, todo acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quién ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 260 Fecha: 2018/01/27, DE NOTARIA 19 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDREA MARIA ORREGO RAMIREZ
Identificación: 43581512
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/04/06 Libro: 5 Nro.: 66

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de las sociedad entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencia ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de



Fecha de expedición: 04/02/2021 - 1:51:08 PM

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Conciliación Arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales; pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparece ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como ; Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, ente otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 231
Fecha: 2018/03/07
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No. 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: G&C ABOGADOS S.A.S.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 901105603-1

Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: ANDREA GAMBA JIMÉNEZ

Identificación: 52.805.812

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/04/10 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

1. El otorgamiento de poder a G&G ABOGADOS S.A.S. se solicita sea en términos del artículo 75 del C.G.P., a fin de que pueda actuar en los procesos cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación.

2. ANDREA GAMBA JIMÉNEZ para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia.

Representar facultades para representar a la compañía ante la Superintendencia de Industria y Comercio en las acciones de protección al consumidor tramitadas como procesos verbales sumarios jurisdiccionales, notificarse, transigir, disponer del derecho en litigio, conciliar, allanarse, desistir, dirimir, interrogar, contrainterrogar, ejecutar, solicitar documentación, renunciar, proponer incidentes, proponer nulidades, solicitar medidas cautelares, adelantar todo al trámite de este, interponer recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, de conformidad con el artículo 77 del Código en General del Proceso.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 656 Fecha: 2018/04/10, DE LA NOTARÍA 9 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/05/08 Libro: 5 Nro.: 89

Nombre Apoderado: HERNÁN VICENTE HERNÁNDEZ PATIÑO

Identificación: 15507784

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JAIME ANDRÉS ECHANDIA ZULUAGA
Identificación: 73572220

Facultades de los Apoderados:

Para que:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de propiedades horizontales.

2. Represente a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de, energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para:

i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello;

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran; las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen don las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue;

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1716 Fecha: 2018/10/03
DE LA NOTARIA 10 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YOHANNA WILCHES DIMAS
Identificación: 52439767
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/10/23 Libro: 5 Nro.: 277

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

a) Suscriba y de por terminado los contratos laborales de la compañía de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por la compañía para este tipo de contratos.

b) Acepte y cancele hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de la sociedad y

c) Otorgar poderes especiales para constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía a favor de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5295 Fecha: 2018/10/11
NOTARIA: 16 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ROTHSTEIN MORRIS ALAN
Identificación: 1019027208
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/10/25 Libro: 5 Nro.: 279

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad con amplias facultades general para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad entre ellas:

i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como Procuradurías, Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación.

ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforma a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismos descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.327 Fecha: 2018/11/16 DE LA NOTARÍA 12a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ERWIN ROBERTO DUNCAN BORJA

Identificación: 72253332

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/12/06 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, para que en nombre y representación de la sociedad, celebre todo tipo de contratos; nombre de la sociedad sin límite de cuantía. En este mismo sentido, el apoderado podrá firmar acuerdos de colaboración y actos como modificaciones, prórrogas, renovaciones, terminaciones y transacciones.

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para tramitar y formalizar todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los negocios de importaciones o exportaciones de bienes ante autoridades administrativas y ante otras personas jurídicas o naturales para endosar documentos de transporte, dar respuesta a requerimientos aduaneros, remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos, adelantar entre otros trámites administrativos de inscripción, actualización registró y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades aduaneras.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública, por quien ejerza en su momento la representación legal de sociedad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 365 Fecha: 2019/03/08, DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN
Procedencia: REP. LEGAL
Nombre Apoderado: LUCIA RIVERA SALAZAR
Identificación: 42076926
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/04/30 Libro: 5 Nro.: 97

Aclarado por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 584 Fecha: 2019/04/11, DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN
Inscripción: 2019/04/30 Libro: 5 Nro.: 98

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad ante los órganos de Administración de las propiedades horizontales y ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para instalación de equipos de

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relaciones con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue.

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y, licencias ya mencionadas.

El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza: en su momento la representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2373 Fecha: 2019/12/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Procedencia: NOTARÍA 12 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ
Identificación: 1121895217
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/01/22 Libro: 5 Nro.: 13

Nombre Apoderado: LIZETH PAOLA VARON COLLAZOS
Identificación: 1032454549

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que representen legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos; tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la Ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, previo-concepto favorable del Comité de Conciliación con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 850
Fecha: 2020/07/03

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARIA 12a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS ALDO MARTIN
Identificación: C.E. 435845
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/09/04 Libro: V Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

Para celebrar contratos de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno y realizar todo tipo de actuaciones relacionadas con los mismos, tales como modificaciones, prorrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. En este mismo sentido, el apoderado general podrá suscribir y presentar ofertas, incluyendo los documentos asociados a las mismas, celebrar y formalizar alianzas comerciales, acuerdos de colaboración. Adicionalmente, podrá firmar formatos de registro de proveedores, actas de inicio y liquidación, o cualquier otro documento relacionado con la ejecución de cualquier contrato de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno, independientemente de la cuantía del mismo. Así mismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.021 Fecha: 2020/08/10
NOTARIA: 12 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO GOMEZ SALAZAR
Identificación: 80240725
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/10/09 Libro: 5 Nro.: 154

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la Sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad entre ellas:

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como Juzgados Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, averiguación preliminar, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, notificarse, desistir, allanarse y conciliar, previo concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 1292
DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN
Fecha: 2020/09/22
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 35196974
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/10/29 Libro: 5 Nro.: 167

Facultades del Apoderado:

Para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Gobierno. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 1418
DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN
Fecha: 2020/10/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JHON JAIME GOMEZ VELASQUEZ
Identificación: 71661382
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/10/30 Libro: 5 Nro.: 172

Facultades del Apoderado:

Para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Corporativa. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 1419

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN
Fecha: 2020/10/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SALVADOR ENRIQUE MARTINEZ CORONA
Identificación: C.E.401774
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/10/30 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

Para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Mediana y PYME. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Aclarado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1589 Fecha: 2020/11/11
Inscripción: 2020/12/07 Libro: 5 Nro.: 217

En cuanto al nombre del apoderado, siendo el correcto SALVADOR ENRIQUE MARTINEZ CORONA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2020/09/25
Notaría: 12 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JANETH AIDA MARTIN HERRERA
Identificación: 20586022
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/11/18 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas.

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

TERCERO: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	567	28/03/2007	Not.10 MED	3732	29/03/2007	IX
Escritura	1560	23/07/2007	Not.25 MED	8939	25/07/2007	IX
Escritura	1560	23/07/2007	Not.25 MED	8941	25/07/2007	IX
Escritura	1585	22/12/2008	Not.Unica Sabaneta	17055	26/12/2008	IX
Escritura	1210	12/05/2010	Not.23 MED	7463	14/05/2010	IX
Escritura	1013	19/06/2012	Not.13 MED	11244	19/06/2012	IX
Escritura	6300	26/11/2012	Not.25 MED	21006	26/11/2012	IX
Escritura	933	16/04/2013	Not.23 MED	7469	24/04/2013	IX
Escritura	2916	11/06/2013	Not.18 MED	10703	13/06/2013	IX
Escritura	2471	14/08/2014	Not.26 MED	15575	14/08/2014	IX
Escritura	1222	14/08/2014	Not.Unica Sabaneta	15579	14/08/2014	IX
Escritura	318	11/02/2016	Not.1 MED	3587	24/02/2016	IX
Escritura	1416	12/09/2016	Not.10 MED	21305	19/09/2016	IX
Escritura	4588	23/12/2016	Not.25 MED	30109	30/12/2016	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL CONJUNTO MILLICOM SPAIN S.L., PEAK RECORD .L., PEAK FIVE S.L., GLOBAL ALBION S.L. Y GLOBAL LOCRONAN S.L.

MATRIZ: MILLICOM SPAIN S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: TENENCIA DE TITULOS Y ACCIONES EN OTRAS COMPAÑIAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

MATRIZ: PEAK RECORD S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL.

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

MATRIZ: PEAK FIVE S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION, ASÍ COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

MATRIZ: GLOBAL ALBION S.L

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017
MATRIZ: GLOBAL LOCRONAN S.L.
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

365172 04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
SIGLA: UNE TELCO
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

220459-04 EDATEL S.A. a través de 365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
SIGLA: EDATEL
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACION
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

CINCO TELECOM CORPORATION a través de 365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE EPM COMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
ACTIVIDAD: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 1:51:08 PM



Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (CM)

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. E.S.P. a través de
365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y

ACTIVIDADES RELACIONADAS (OSI)

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL CONJUNTO MILLICOM SPAIN S.L., PEAK RECORD S.L.,
PEAK FIVE S.L., GLOBAL ALBION S.L. Y GLOBAL LOCROAN S.L.

MATRIZ: MILLICOM SPAIN S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA TENENCIA DE TITULOS Y ACCIONES EN OTRAS
COMPAÑÍAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

MATRIZ: PEAK RECORD S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y
ADMINISTRACION, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO
RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ("PR")

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014



Fecha de expedición: 04/02/2021 - 1:51:08 PM

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

MATRIZ: PEAK FIVE S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ("PF")

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

MATRIZ: GLOBAL ALBION S.L

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES ("GA").

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

MATRIZ: GLOBAL LOCRONAN S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES ("GL").

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

365172 04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

SIGLA: UNE TELCO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

220459-04 EDATEL S.A. a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

SIGLA: EDATEL

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE
LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11545 30/10/2006

MODIFICACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

CINCO TELECOM CORPORATION a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE
LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

ACTIVIDAD: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 13 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6442 15/05/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. E.S.P. a través de
365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA

Filial

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. POSEE EL 99.99% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 13 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6442 15/05/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6110
Actividad secundaria código CIIU: 6190
Otras actividades código CIIU: 6209, 6311

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	EPM TELECOMUNICACIONES
Matrícula No.:	21-420826-02
Fecha de Matrícula:	24 de Enero de 2006
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 16 11 A SUR 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 335. 2015-00543-00 FECHA: 2016/02/19
RADICADO: 76-001-31-03-008-2015-00543-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE ANCIZAR BELTRAN
DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EPM TELECOMUNICACIONES
MATRÍCULA: 21-420826-02
DIRECCIÓN: CARRERA 16 11 A SUR 100 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/03/01 LIBRO: 8 NRO.: 515

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TIENDA MIGUEL DE AGUINAGA
Matrícula No.: 21-657211-02
Fecha de Matrícula: 23 de Abril de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 53 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,573,322,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6110

Recibo No.: 0020648217

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: luiKVubkTahreiYv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIA MOVIL S A E S P
Nit: 830.114.921-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01240994
Fecha de matrícula: 28 de enero de 2003
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 26 No 92 - 32 Modulo G1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: unecorp@tigo.com.co
Teléfono comercial 1: 4435000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 26 No 92 - 32 Modulo G1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@tigo.com.co
Teléfono para notificación 1: 4435000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (35). Fusagasugá

Por Escritura Pública No. 0000179 del 24 de enero de 2003 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2003, con el No. 00863870 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA MOVIL S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000674 del 20 de febrero de 2003 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2003, con el No. 00867692 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLOMBIA MOVIL S A a COLOMBIA MOVIL S A E S P.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1859 del 29 de agosto de 2014, inscrito el 19 de septiembre de 2014 bajo el No. 00143696 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio - Meta, comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2014-00210 de Gerardo Antonio Alvarado Parra contra COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones tales pero sin limitarse A: Servicios de comunicación personal -pcs-dentro del territorio nacional y en el exterior, la prestación y comercialización de servicios de telefonía pública básica conmutada en las localidades definidas por el ministerio de comunicaciones en el anexo no. 3 (numeral 4.2.) de los contratos de concesión para la prestación de los servicios de comunicación personal -pcs-, celebrados el día 3 de febrero del año 2003, la prestación de los servicios de telefonía pública básica conmutada de larga distancia nacional e internacional y el aprovechamiento de sistemas satelitales con el fin de suministrar capacidad satelital para su propio uso o para proveerla a terceras personas, para los anteriores efectos, la sociedad podrá emprender todas las actividades relacionada, conexas o complementarias con dicho objeto, e igualmente podrá: A. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; B. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ello, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, sobre sus propios bienes o sobre los que requiere para su operación; C. Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlo, endosarlos y negociarlos, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, cuando las circunstancias así lo requieran, hacer parte de consorcios o uniones temporales para participar en licitaciones que estén relacionadas con su objeto social; D. Asociarse bajo cualquier forma tácita de asociación y celebrar contratos de colaboración o cooperación empresarial con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social; E.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Realizar toda clase de inversiones en otras sociedades; F. Desarrollar aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social además de aquellas que sean conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal; G. Ofrecer alternativas de financiación para bienes y servicios y facturar cartera para terceros. La sociedad podrá, en general, celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos distintos de los anteriores o propios de las actividades enunciadas, y de operaciones comerciales tendientes al desarrollo de su objeto social y, puede vincularse a cualquier otro negocio de actividad que se requiera, siempre que esté relacionado con su objeto social principal.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$52.457.145.000,00
No. de acciones : 52.457.145,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$46.400.001.000,00
No. de acciones : 46.400.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$46.400.001.000,00
No. de acciones : 46.400.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente. El presidente tendrá a su cargo la representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales. El presidente tendrá dos (2) suplentes, quienes serán del equipo gerencial y lo podrán reemplazar en sus faltas accidentales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente por el Presidente. Para efectos de la representación procesal ante las autoridades jurisdiccionales y para el trámite de los asuntos administrativos ante las autoridades de la rama ejecutiva del poder público, el presidente de la sociedad, mediante poder podrá definir esta representación a un apoderado, con facultad exclusiva y expresa para conciliar, transigir, absolver interrogatorio de parte, y realizar actos de disposición de los derechos en litigio. Serán funciones del presidente:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso, pudiendo delegar esta función en cabeza del secretario general.
2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones.
4. Preparar y presentar al órgano directivo correspondiente el presupuesto de la compañía.
5. Diseñar, presentar y someter a la aprobación del órgano directivo competente los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad.
6. Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley.
7. Respetar y hacer respetar aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad.
8. Disponer la formación de comités internos consultivos o técnicos.
9. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y delegarles atribuciones.
10. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.
11. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno.
13. Informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando estas se lo exijan.
14. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyendo a los administradores de las agencias y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer, que no sea de competencia de la junta directiva. 15. Celebrar los contratos de trabajo, implementar la conformación de la planta de personal, según como la junta directiva defina las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 16. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. 17. Preparar la agenda de las reuniones periódicas de la junta directiva. 18. Cumplir y hacer cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el código de buen gobierno y presentar a la junta directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. 19. Implementar el manual de contratación de la sociedad, en desarrollo de la ley y de las políticas generales señaladas en el código de buen gobierno societario. 20. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y el estatuto social. El presidente en ejercicio de la representación legal de la sociedad, no tendrá limitación alguna para contratar o comprometer la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 38 del 16 de septiembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2005 con el No. 01028911 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Presidente	Jimenez Posada Ana Del Marina	C.C. No. 000000039782657

Mediante Acta No. 129 del 20 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2016 con el No. 02127687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Cataldo Franco Marcelo	C.E. No. 00000000426572

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 155 del 20 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019 con el No. 02529642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Bernal Carolina Raquel	C.E. No. 000000001016500

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pennington Timothy Lincoln	P.P. No. 000000510594671
Segundo Renglon	Escalon Salvador	P.P. No. 000000561871125
Tercer Renglon	Iriarte Esteban Cristian	C.E. No. 000000000415616
Cuarto Renglon	Pungiluppi Leyva Juan Antonio	C.C. No. 000000079777503
Quinto Renglon	Pinzon Londoño Juan Pablo	C.C. No. 000000079481536
Sexto Renglon	Restrepo Muñoz Sergio Andres	C.C. No. 000000003414490
Septimo Renglon	Rendon Lopez Alvaro Guillermo	C.C. No. 000000070550851

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ballesteros Paola	P.P. No. 000000567180874
Segundo Renglon	Marino Luciano Pablo	P.P. No. 000000AAC563628
Tercer Renglon	Benitez Aldana Marcelo Daniel	P.P. No. 000000000133032
Cuarto Renglon	Rocoplan Xavier	P.P. No. 00000013CK18707
Quinto Renglon	Ramos Agudelo Jaime	C.C. No. 000000019396708

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Mariño Fernando	Ramirez	C.C. No. 000000019493026
Septimo Renglon	Amar Jesus	Florez Dario De	C.C. No. 000000071727212

Mediante Acta No. 69 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2020 con el No. 02570601 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pennington Lincoln	Timothy P.P. No. 000000510594671
Segundo Renglon	Escalon Salvador	P.P. No. 000000561871125
Tercer Renglon	Iriarte Cristian	Esteban C.E. No. 000000000415616
Cuarto Renglon	Pungiluppi Juan Antonio	Leyva C.C. No. 000000079777503
Septimo Renglon	Rendon Lopez Guillermo	Alvaro C.C. No. 000000070550851

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ballesteros Paola	P.P. No. 000000567180874
Segundo Renglon	Marino Luciano Pablo	P.P. No. 000000AAC563628
Tercer Renglon	Benitez Marcelo Daniel	Aldana P.P. No. 000000000133032
Cuarto Renglon	Rocoplan Xavier	P.P. No. 00000013CK18707

Mediante Acta No. 70 del 20 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2020 con el No. 02574269 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Pinzon Londoño Juan Pablo	C.C. No. 000000079481536

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ramos Agudelo Jaime	C.C. No. 000000019396708
Sexto Renglon	Mariño Fernando	C.C. No. 000000019493026

Mediante Acta No. 71 del 28 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020 con el No. 02624866 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Restrepo Sergio Andres	C.C. No. 000000003414490

Mediante Acta No. 72 del 4 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 02639684 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Amar Florez Dario De Jesus	C.C. No. 000000071727212

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 50 del 25 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2015 con el No. 01940940 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 25 de julio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2017 con el No. 02245327 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Primer Suplente	Morales Cortes Andres Camilo	C.C. No. 000001014177016 T.P. No. 183027-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 26 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2019 con el No. 02491755 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Giraldo Alzate Elizabeth	C.C. No. 000001040040934 T.P. No. 231463-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 8 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 02587830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Tamayo Laverde Juan Esteban	C.C. No. 000001128265869 T.P. No. 163391-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2279 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2010, inscrita el 14 de octubre de 2010 bajo los números 18675, y 18676 del libro V, modificada por Escritura Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo los números 00022554, 00022555 y 00022556 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782.657 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helga Cristina Castillo Corredor, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.994.555 expedida en Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional no. 68.806 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a Martha Elena Donado Vives, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.492.897, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 127.337 para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la compañía en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de conciliación que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la compañía; (2) Representar a la compañía en audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a nombre de la compañía ; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general. (5) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación a con la instalación de las estaciones de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con los mandamientos legales. (9) Solicitar licencias de construcción y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones y para la construcción y adecuación de tiendas y establecimientos de comercio de la empresa, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos, desistir, sustituir y en general representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que se surtan para estos trámites. De igual forma, representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que llegaren a iniciarse en razón de investigaciones administrativas y procesos administrativos adelantados contra la empresa por las entidades de control, entidades ambientales y otras entidades similares, por razón de infracciones urbanísticas y otras actuaciones, con facultades especiales para notificarse, interponer recursos, recibir, conciliar, sustituir, renunciar y en general adelantar todos los actos requeridos para la adecuada defensa de la empresa (10) El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (12) Presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 2661 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2010, inscrita el 1 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018890 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo el No. 00022557 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a general, amplio y suficiente a Magda Ximena Fernández Campos, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C.: Identificada con la cédula de ciudadanía número 52.224.493 expedida en Bogotá, bogada titulada, con tarjeta profesional no. 89.620 para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o enc4gos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la 4mpañia en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de con4iacion que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía ; (2) Representar a la compañía 4n audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a r4mbre de. La compañía; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales. Dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general (5) Notificarse de auto admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines in5jcadados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación con la instalación de las estaciones de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (9) Solicitar licencias de construcción y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones y para la construcción y adecuación de tiendas y establecimientos de comercio de la empresa, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos, desistir, sustituir y en general representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que se surtan para estos trámites. De igual forma, representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que llegaren a iniciarse en razón de investigaciones administrativas y procesos administrativos adelantados contra la empresa por las entidades de control, entidades ambientales y otras entidades similares, por razón de infracciones urbanísticas y otras actuaciones, con facultades especiales para notificarse, interponer recursos, recibir, conciliar, sustituir, renunciar y en general adelantar todos los actos requeridos para la adecuada defensa de la empresa (10) El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el conferidas. (12) presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2011, inscrita el 07 de junio de 2011, bajo el no. 00019877 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo el no. 00022558 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alba Luisa Esmeral Berrio identificada con cédula ciudadanía no. 22.548.479 de barranquilla, abogada titulada, con tarjeta profesional no. 128.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la compañía en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de conciliación que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la compañía, (2) Representar a la compañía en audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a nombre de la compañía; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general; (5) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, o de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación con la instalación de las estaciones bases transceptoras, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos. (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales (9). La apoderada podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (10) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (11) Presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 1368 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2015 inscrita el 23 de junio de 2015 bajo el no. 00031401 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 39 782 657 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Liliana Montoya Sierra, identificado con cédula ciudadanía no. 52.105.617 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Presentar, firmar y declarar los impuestos nacionales y municipales, a nombre de la compañía; (2) Presentar y firmar las declaraciones de importación y aduanas; (3) Presentar y firmar las declaraciones de cambio ante el banco de la república; (4) Notificarse de actos administrativos relacionados con impuestos nacionales y municipales, y con temas referentes a importaciones y aduanas, entre estos, lo relacionado con la calidad de usuario aduanero permanente - uap de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP; (5) Representar y firmar los medios magnéticos ante las autoridades de impuestos; (6) Otorgar mandatos a los agentes aduaneros para que actúen ante las autoridades públicas; (7) Endosar documentos de transporte; (dar respuesta a requerimientos aduaneros; (9) Remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos; (10) (Adelantar, entre otros, trámites administrativos de inscripción, autorización, actualización, registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden municipal, departamental y nacional. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas.

Por Escritura Pública No. 5851 de la Notaría 15 de Medellín, del 3 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junio de 2015, inscrita el 15 de julio de 2015 bajo el no. 00031524 del libro V, compareció Ana María Jiménez Posada, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782. 657, mayor de edad, domiciliada en Medellín, quien en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Samuel Augusto Escobar Beltrán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.345.789 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 182.285 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P ejecute los siguientes actos: A) Represente a COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P ante las distintas autoridades administrativas y judiciales, en todo el país y a todos los niveles, exclusivamente en asuntos de naturaleza penal, comprendiendo entre estas de manera enunciativas, entidades u organismos vinculados o adscritos, juzgados, tribunales y cortes, especial mención de la fiscalía general de la nación, entidades u organismos que cumplen funciones de policía judicial, contraloría distrital o la contraloría general de la nación y en general todo tipo de organismos públicos en donde se tramiten o conozcan de procesos en materia penal, en todas aquellas actuaciones en las cuales COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P. Tenga que intervenir o sea parte lo anterior conlleva la facultad para presentar denuncias, constituirse en parte civil, promover el incidente de reparación, impulsar y promover los procesos penales desde su inicio hasta su terminación; notificarse, solicitar, practicar y aportar pruebas, interponer recursos; asistir a sus empleados en testimonios, versiones libres, indagatorias o audiencias de formulación de cargos; contestar requerimientos; descorrer traslados; y todas aquellas facultades inherentes al presente mandato que sean necesarios para la debida defensa y reparación de los intereses de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. B) Representar a COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. En todas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, que se lleven a cabo con ocasión a hechos o actos de naturaleza penal, ante las autoridades jurisdiccionales y centros de conciliación con expresa facultad para conciliar. C) El apoderado general queda investido de las facultades contenidas en el artículo 118 del código de procedimiento penal, para la defensa de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., las cuales se extienden las de conciliar, desistir, transigir, sustituir y designar apoderado suplente. El mandatario deberá tener en cuenta que para el desarrollo de las facultades conferidas a través de este poder deberá ceñirse en todo momento a la ley, los reglamentos y a las instrucciones que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

imparta COLOMBIA MÓVIL SA. E.S.P. El apoderado deberá informar mensualmente a la compañía sobre las actividades que realice en virtud del presente mandato y las actuaciones surtidas en los procesos en los cuales actúe como mandatario de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confiere, conlleva a las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 939 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 2 de septiembre de 2015 inscrita el 4 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031953 del libro V, compareció Jose Leopoldo Gutiérrez, identificado con cédula de extranjería No. 417196, en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Gerardo Rodriguez Caballero, identificado con cédula ciudadanía No. 19.268.501 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Presentar, firmar y declarar los impuestos nacionales y municipales, a nombre de la compañía . (2) Presentar y firmar las declaraciones de importación y aduanas. (3) Presentar y firmar las declaraciones de cambio ante el banco de la república. (4) Notificarse de actos administrativos relacionados con impuestos nacionales y municipales, y con temas referentes a impciones y aduanas, entre estos lo relacionado con la calidad de usuario aduanero permanente - uap de COLOMBIA MÓVIL SA. ESP. (5) Presentar y firmar los medios magnéticos ante las autoridades de impuestos. (6) Otorgar mandatos a los agentes aduaneros para que actúen ante las autoridades públicas. (7) Endosar documentos de transporte. (8) Dar respuesta a requerimientos aduaneros. (9) Remitir comunicaciones a la policía antinarcoóticos. 10) Adelantar, entre otros, trámites administrativos de inscripción, autorización, actualización, registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden municipal, departamental y nacional. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (12) Se ratifica todo lo actuado hasta la fecha. Leída la presente escritura pública por el compareciente y advertido por el notario de sus formalidades y trámites legales de rigor, la aprueba y en señal de asentimiento la firma junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza.

Por Escritura Pública No. 2419 de la Notaría 12 de Medellín, del 30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2015, inscrita el 4 de noviembre de 2015 bajo los No. 00032453, del libro V, compareció Ana Maria Jiménez Posada, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657, en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a los siguientes abogados: Nora Emma Meneses Sinza, A) Nora Emma Meneses Sinza, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.999.778 de Cali, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 141033 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (II) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (III) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así como absolver testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (IV) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar;

Por Escritura Pública No. 4062 de la Notaría 3 de Medellín, del 5 de noviembre de 2015, inscrita el 24 de noviembre de 2015 bajo los números. 00032641, 00032643, y 00032644 del libro V, compareció la señora Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, por medio de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a las siguientes personas: B) Juan Carlos Cardona Acevedo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 71.315.773 de Medellín (Antioquia); D) Hernan Vicente Hernandez Patiño, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 15507.784 de Copacabana (Antioquia); E) Jaime Andres Echandia Zuluaga, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.572.220 de Cartagena (Bolívar); para que: 1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales. 2. Representen a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para: I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello; (II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad; (III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue; (IV) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos, y licencias ya mencionadas. El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas. Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 182 de la Notaría 12 de Medellín, Antioquia del 29 de enero de 2016, inscrita el 11 de febrero de 2016 bajo el No. 00033636 del libro V, compareció Ana Maria Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., confiere poder general a Roger Hernan Vargas Marín identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.112 expedida en Armenia, Quindío. Para que: 1. Represente a la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante los órganos de administración de las propiedades horizontales 2. Represente a la sociedad ante cualquier autoridad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano con facultades para : I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello. II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad. III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue IV) dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionando con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

Por Escritura Pública No. 3681 de la Notaría 3 de Medellín (Antioquia), del 30 de septiembre de 2016, inscrita el 21 de octubre de 2016 bajo el no. 00035865 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante legal suplente del presidente y obrando en el nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Santiago Ospina Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.610.420 de Medellín, para que, dentro del marco, de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables a la sociedad,. Podrá realizar las siguientes actividades I) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos; II) Realizar las siguientes actuaciones: Recibir notificaciones de tas citaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar en los términos del código de procedimiento civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Asimismo, en desarrollo de esta facultad podrá que se realicen al reglamento interno de trabajo de la compañía , así como cualquier adición o documento relacionado que deba ser elaborado; IV) atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral.

Por Escritura Pública No. 898 de la Notaría 11 de Medellín del 04 de julio de 2017 inscrita el 14 de agosto de 2017 bajo el No. 00037770 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: 1. Ana Maria Ceballos Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 1088242997 de Pereira con tarjeta profesional No. 198855d1 del CSJ, 3. Alex Javier Pereira Camargo identificada con cédula de ciudadanía no. 79.575.650 de Bogotá, con tarjeta profesional 193940 del CSJ 4. Juliana Salazar Isaza identificada con cédula de ciudadanía no. 43.877.152 de envigado con tarjeta profesional no. 154098 del CSJ. Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargados dentro del territorio de la república de Colombia para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicialmente, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del comité de conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, .Entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, allanarse, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 11 de Medellín, del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el número 00038512 del libro V, compareció: Marcelo Cataldo Franco, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 145035 con visa de Colombia válida hasta 07 de noviembre de 2020, quien en el presente acto obra en su calidad de representante legal de COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, quien manifiesta: Primero: Que a través de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a la señora Mónica Patricia Forero Forero, identificada con la cédula de ciudadanía no. 40.048.178, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia. I) Responder solicitudes de información realizada por la superintendencia de industria y comercio; II) Presentar descargos dentro de las investigaciones administrativas ante la superintendencia de industria y comercio; III) Conciliar pre jurídicamente ante casas del consumidor, sic, entre otras en materia de protección al consumidor y sustituir en otros empleados de la compañía la atención de las conciliaciones en materia de consumo de conformidad, con el artículo 34 de la Ley 640 de 2001 todas las cuales deberán informarse al comité de conciliación. IV) Podrá desistir, conciliar, allanarse y transigir en materia de consumidor y usuario, todo acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. Segundo: El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la entidad. Tercero: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código civil.

Por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2018, inscrita el 9 de marzo de 2018 bajo el registro No 00038952 compareció Ana Marina Jiménez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Andrea María Orrego Ramírez identificado con cédula ciudadanía No. 43.581.512 abogada titulada con tarjeta profesional 87822 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y adecuada defensa de la sociedad entre ellas atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios adelantar o participar en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento a nombre de la sociedad, comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria, absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público de cualquier orden y naturaleza; dentro el territorio nacional, tales como gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección y vigilancia y control entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación procedimiento investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Por Escritura Pública No. 538 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 19 de abril de 2018 bajo el número 00039183 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Roberto Enrique Mordecai, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.197.603 de Cartagena (Bolívar), para que: 1 Represente a la sociedad ante los órganos de administración de propiedades horizontales 2. Represente a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para: I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello, (II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad (III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue, (IV) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas segundo: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas. Tercero: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Cuarto: Que el presente mandato se regula por las normas civiles comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 1540 de la Notaría 16 de Medellín del 04 de abril de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el registro no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00039198 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: 1. La firma G&C ABOGADOS SAS identificado con NIT No. 901105603-1, dicho otorgamiento es bajo los términos del artículo 75 del C.G.P., a fin de que pueda actuar en los procesos cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. 2. Andrea Gamba Jiménez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.805.812 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: Representar facultades para representar a la compañía ante la Súper Intendencia de Industria y Comercio en las acciones de protección al consumidor tramitadas como procesos verbales sumarios jurisdiccionales, notificarse, transigir, disponer del derecho en litigio, conciliar, allanarse, desistir, dirimir, interrogar, contrainterrogar, ejecutar, solicitar documentación, renunciar, proponer incidentes, proponer nulidades, solicitar medidas cautelares, adelantar todo el trámite de este, interponer recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 2582 de la Notaría 17 de Medellín, del 02 de octubre de 2018, inscrita el 30 de octubre de 2018 bajo el número 00040266 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de ciudadanía de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente al señor Rothstein Morris Alan, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.027.208 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional no. 230573 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concepto favorable del comité de conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismos descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1419 de la Notaría 11 de Medellín (Antioquia), del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040332 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con la cédula de extranjería no. 426.572, quien en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, (en adelante, la compañía), por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yohanna Wilches Dimas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.439.767 de Bogotá D.C para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, realice los siguientes actos: Suscriba y de por terminado los contratos laborales de la compañía de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por la compañía para este tipo de contratos; el presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas.

Por Escritura Pública No. 15863 de la Notaría 15 de Medellín, del 26 de octubre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No 00040495 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Margarita Maria Quintero Reina identificado con cédula ciudadanía no. 56.781.024 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad negocie y suscriba con plenas facultades todos los contratos y acuerdos de roaming sean bilaterales o multilaterales. Así como firmar los roaming agreements y sus anexos, los acuerdos lot y en su caso los anexos y adendas que fueren necesarias y posteriores a la suscripción de los contratos antes mencionados. El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. El presente poder se entenderá aceptado i5or el simple ejercicio de las facultades en él conferidas.

Por Escritura Pública No. 3989 de la Notaría 3 de Medellín, del 15 de noviembre de 2018, inscrita el 10 de diciembre de 2018 bajo el registro No 00040563 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erwin Roberto Duncan Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 72.253.332 de Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Celebre todo tipo de contratos a nombre de la sociedad sin límite de cuantía. En este mismo sentido, el apoderado podrá firmar acuerdos de colaboración y actos como modificaciones, prórrogas, renovaciones, terminaciones y transacciones. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para tramitar y formalizar todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los negocios de importaciones o exportaciones de bienes ante autoridades administrativas y ante otras personas jurídicas o naturales para endosar documentos de transporte, dar respuesta a requerimientos aduaneros, remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos, adelantar entre otros trámites administrativos de inscripción, actualización registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades aduaneras. El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública, por quien ejerza en su momento la representación legal de sociedad. Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2252 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 19 de noviembre de 2019, inscrita el 17 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042767 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Cristian David Mora Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 1.121.895.217 de Villavicencio, abogado titulado con tarjeta profesional 286229 del Consejo Superior de la Judicatura y a Lizeth Paola Varón Collazos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.454.549 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional 283.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen legalmente a la sociedad en cualquier asunto que extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y(o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, previo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 4 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043930 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Maximiliano Andrés Bellassai Alonso, identificado con la cédula de extranjería número 802580, para celebrar contratos y suscribir cualquier tipo de documentos asociados a las agencias comerciales del negocio móvil, tales como modificaciones, prórrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. Segundo: El presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Tercero: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 849 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 3 de julio de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043932 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Luis Aldo Martín, identificado con la cédula de extranjería número 435.845, para celebrar contratos de la Vicepresidencia de Negocios de Empresas y Gobierno y realizar todo tipo de actuaciones relacionadas con los mismos, tales como modificaciones, prórrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. En este mismo sentido el apoderado general podrá suscribir y presentar ofertas, incluyendo los documentos asociados a las mismas, celebrar y formalizar alianzas comerciales, acuerdos de colaboración. Adicionalmente, podrá firmar formatos de registro de proveedores, actas de inicio y liquidación, o cualquier otro documento relacionado con la ejecución de cualquier contrato de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno, independientemente de la cuantía del mismo, Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo. Segundo: El presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Tercero: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 10 de agosto de 2020, inscrita el 9 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043951 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Gómez Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 80.240.725 de Bogotá D.C., abogado titulado con tarjeta profesional No. 140.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia: Para que represente legalmente a la Sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley. y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública o privada. autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, averiguación preliminar, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, notificarse, desistir, allanarse y conciliar, previo concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 08 de octubre de 2020, inscrita el <F_000002000450284> bajo el registro No <R_000002000450284> del libro V, modificada mediante Escritura Pública N.º. 1587 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 11 de noviembre de 2020, inscrita el 11 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044523 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Salvador Enrique Martínez Corona, identificado con cédula de extranjería No. 401.774, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Mediana y PYME. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 1422 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 08 de octubre de 2020, inscrita el <F_000002000450285> bajo el registro No <R_000002000450285> del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Jaime Gómez Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.382 de Medellín, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Corporativa. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 1294 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 22 de septiembre de 2020, inscrita el <F_000002000450286> bajo el registro No <R_000002000450286> del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lizbeth Lucely Robayo Perdigon, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.974 de Chía, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Gobierno. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 1319 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 31 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044245 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Janeth Aida Martin Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.586.022 de Gachetá, tarjeta profesional No. 210582 del Consejo Superior de la Judicatura, Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio de agotar trámites previos necesarios; (ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado derecho público, de cualquier orden Y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta, también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad. SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000674 del 20 de febrero de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00867692 del 24 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0009709 del 28 de julio de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00890917 del 29 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003895 del 6 de abril de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00928691 del 7 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004113 del 28 de abril de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00989094 del 2 de mayo de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0008227 del 5 de agosto de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01005117 del 8 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002356 del 5 de septiembre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01076752 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Acta No. 0000013 del 2 de octubre de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01091366 del 21 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002693 del 3 de octubre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01082594 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003617 del 19 de diciembre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01097460 del 20 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000745 del 27 de marzo de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01201542 del 28 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3481 del 6 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01695957 del 4 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1081 del 23 de abril de 2014 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01830544 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0964 del 19 de junio de 2015 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02002529 del 14 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 407 del 17 de marzo de 2016 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02077088 del 31 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1881 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 de Medellín (Antioquia)	02141018 del 15 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1675 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 8 de Medellín (Antioquia)	02229977 del 1 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 672 del 27 de marzo de 2018 de la Notaría 2 de Medellín (Antioquia)	02319572 del 9 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1991 del 15 de octubre de 2019 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia)	02516879 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 4 de febrero de 2015, inscrito el 16 de febrero de 2015 bajo el número 01911475 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GLOBAL LOCRONAN S.L, UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- MILLICOM SPAIN S.L

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-08-14

Por Documento Privado sin núm del Representante Legal del 15 de septiembre de 2014, inscrito el 18 de septiembre de 2014 bajo el No. 01869467 del libro IX modifica situación de control inscrita con el número 01211420 del libro IX, en el sentido de indicar que en virtud de la compraventa de acciones entre MILLICOM SPAIN S.L. Y MILLICOM SPAIN CABLE S.L. Y de la fusión de ésta última con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Las sociedades MILLICOM SPAIN S.L; PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL; PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL; GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL; y GLOBAL LOCRONAN SL UNIPERSONAL; (matrices conjuntas) ejercen control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de una EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado sin núm del Representante Legal del 4 de febrero de 2015, inscrito el 16 de febrero de 2015 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01911475 del libro IX se comunica que entre las sociedades MILLICOM SPAIN S.L.; PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL; PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL; GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL; y GLOBAL LOCROAN SL UNIPERSONAL; (controlantes) y las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A; ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S; EDATEL S.A.; CINCO TELECOM CORPORATION y la sociedad de la referencia. (Controladas) se configura grupo empresarial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6190
Otras actividades Código CIIU: 6130

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116
Matrícula No.: 01328016
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 116 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A ESP
Matrícula No.: 01328021
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 38 No. 97 - 76 Cc Iserra 100 Lc 114
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL SA E S P
Matrícula No.: 01361930
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2004
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D # 26-94 Lc 1053-1055
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ZONA INDUSTRIAL CALLE 13
Matrícula No.: 01661416
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur # 34D-51 Cc Centro Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP
Matrícula No.: 01689104
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 124 - 30 Lc 1 - 122
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01739580
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 62-49 Cc Gran Estación Isla
2-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL CEDRITOS
Matrícula No.: 01798293
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 9 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01798298
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Tv 100 A # 80 A - 20 Lc N2063-64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01798303
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 # 148-07 Cc Plaza Imperial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLAG SHIP NORTE
Matrícula No.: 02030283
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 84 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO
COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 02204416
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45 - 03 Lc 273-274
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO
Matrícula No.: 02240038
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL HAYUELOS
Matrícula No.: 02303019
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1-30 1-31 1-32

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02393971
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 Cr 6
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: TIGO OUTLET AMERICAS
Matrícula No.: 02418631
Fecha de matrícula: 24 de febrero de 2014
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas Cl 9 A No. 60 - 84 Lc 1 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 02471080
Fecha de matrícula: 3 de julio de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 22 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 02882007
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 65 No. 11-50 Lc 1-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO TIENDA GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 02882025
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No. 78H-51 Lc 126
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TIENDA MULTIPLAZA
Matrícula No.: 02882057
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 Costado Occidental
Lc C-135
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 03006713
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 No. 96-50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 03006717
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 72 No. 10-34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE DIVER PLAZA
Matrícula No.: 03006770
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE UNICENTRO
Matrícula No.: 03006786
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 No. 124-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE GALERIAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03006794
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 53 B No. 25-21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE HACIENDA
Matrícula No.: 03006798
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 115-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO RESTREPO
Matrícula No.: 03106320
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 24 # 14 Sur 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE LA COLINA
Matrícula No.: 03106323
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 138 # 55 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO CALIMA
Matrícula No.: 03121554
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 28-80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03176729
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 51 No. 50 C Sur 93 Isla 5723
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03176733
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Nqs Con 38 A Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO TINTAL
Matrícula No.: 03176743
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av De Las Americas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO SANTA FE
Matrícula No.: 03176752
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 185
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO BANCO BOGOTA - EDEN
Matrícula No.: 03176756
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 15-98 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO ISLA BANCO BOGOTA - FONTIBON
Matrícula No.: 03176762
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18**

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 99 No. 19-77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03176774
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 104 No. 148-07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA GO BIG TITAN
Matrícula No.: 03176778
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 80-94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03184932
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 71 D No. 36-94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO CHIA FONTANAR
Matrícula No.: 03189999
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Chia - Cajica Costado Oriental Lc 3-31
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: TIGO SOACHA MERCURIO
Matrícula No.: 03190004
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 # 32-35 Cc Mercurio Plaza Lc 212 N

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: ISLA TIGO SUBAZAR
Matrícula No.: 03320430
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 # 91-34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO ALTA VISTA - USME
Matrícula No.: 03320431
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 # 65 D 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 14 de noviembre de 2003 inscrita el 18 de noviembre de 2003 bajo el número 00906839 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 14 de diciembre de 2006 inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097810 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.TIGO.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 20 de diciembre de 2006 inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097811 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 20 de diciembre de 2006 inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097813 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 11:01:18

Recibo No. AA21137783

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21137783638A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MA-0026-21

Señores
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
Medellín, Antioquia

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2019, no incluidos aquí, de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., NIT 900.092.385-9. Actualmente me encuentro completando mi auditoría para emitir mi opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.

Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta 3204 "Capital suscrito y pagado", no auditada, y el libro de registro de accionistas, reflejan la siguiente información:

Nº Identificación	Nombre accionista	No. acciones	Valor*	% Participación**
890.904.996-1	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	4,223,312	\$ 30,150,529.49	50.000000%
CIF B-85166072	Millicom Spain S.L.	4,222,467	30,144,497.98	49.989996%
CIF B-86822145	Peak Record S.L.	211	1,506.34	0.002498%
CIF B-86822228	Peak Five S.L.	211	1,506.34	0.002498%
CIF B-86817251	Global Albion S.L.	211	1,506.34	0.002498%
CIF B-86817244	Global Locronan S.L.	211	1,506.34	0.002498%
800.194.096-0	Instituto de Deportes y Recreación - INDER	1	7.14	0.000012%
Total acciones		8,446,624	\$ 60,301,059.97	100.000000%

(*) El valor nominal de cada acción es de \$7.139072249.

(**) La composición accionaria es 50.000012% pública y 49.999988% privada

La información financiera, contable y tributaria es responsabilidad de la administración de la Empresa.

Mi auditoría la llevé a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales; sin embargo, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la administración de la Empresa.

VALENTINA BUILES MORENO
Firmado digitalmente por VALENTINA BUILES MORENO
Fecha: 2021.01.12 09:13:54 -05'00'
Valentina Builes Moreno
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 257300-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Medellín, Antioquia
12 de enero de 2021

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (1) 484 7000
Fax. +57 (1) 484 7474

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (4) 369 8400
Fax: +57 (4) 369 8484

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502-510
Tel: +57 (2) 485 6280
Fax: +57 (2) 661 8007

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (5) 385 2201
Fax: +57 (5) 369 0580



Outlook

Buscar



Juzgado 22 Civil C...



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a



Categorizar



Posp...



Favoritos



Carpetas



Bandeja de entrada 103



Borradores 326



Elementos enviados



Elementos eliminados



Correo no deseado



Archivo



Notas

Actas de Reparto 2020

Actas de Reparto 2021

BANCO AGRARIO 16

CIRCULARES

COMPENSACIONES

Elementos detectados

Elementos detectados

Elementos infectados



EMPLAZADOS

Historial de conversacio...

PROCESOS ENVIADOS



Pruebas extraprocerales de Comcel contra Colombia Móvil. Exp 2020-354

20

Recurso de reposición prueba...

304 KB

Anexo 1. Poder Colombia Mó...

286 KB

RV: OTORGAMIENTO DE PO...

734 KB

Anexo 3. CERL Colombia Móv...

231 KB

Anexo 4. Certificación compos...

193 KB

Anexo 5. CERL UNE EPM TELE...

383 KB

Anexo 6. Certificación compos...

197 KB

Anexo 7. Acta 10 del 2 de ma...

2 MB

Anexo 8. Resolución 6257 de ...

507 KB

Anexo 9. Acta 18 del 15 de fe...

114 KB



10 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Juez 22 civil del circuito de Bogotá.

E.S.D.

Vía correo electrónico
ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora
MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
Juez
Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Despacho

Referencia: Pruebas extraprocerales de **COMUNICACIÓN**
CELULAR S.A. contra COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P

Radicado: 11001 3103 022 2020 00354 00

Asunto: Poder especial

ANDREA MARÍA ORREGO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.581.512 de Medellín, en calidad de apoderada general de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P**, sociedad anónima de carácter comercial y de economía mixta con capital mayoritariamente público, sometida al régimen jurídico de la Ley 1341 de 2009 y demás normas aplicables, constituida mediante Escritura Pública No. 179 del 24 de enero de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de enero de 2003, con el No. 863870 del Libro IX, identificada con NIT. 830.114.921-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que aporto con el presente escrito, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a los doctores **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.155.991 de Usaquén, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 42.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN PABLO BONILLA SABOGAL**, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.513 de Bogotá, abogado inscrito portadora de la tarjeta profesional 125.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que conjunta o separadamente representen los intereses de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P**, dentro del proceso de la referencia y actúen como sus apoderados dentro del mismo.

Los apoderados quedan facultados para transigir, conciliar —previa autorización del comité de conciliación—, desistir, recibir, sustituir, participar en reuniones y en todo tipo de audiencias, solicitar medidas cautelares, presentar documentos procesales, interponer excepciones, formular objeciones y recursos, solicitar y practicar pruebas, interponer y

sustentar el recurso de apelación y actuar dentro del trámite del mismo, y, en general, realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Los apoderados no podrían solicitar la entrega de títulos a su nombre, ni cobrarlos; les queda expresamente prohibido el endoso a su favor.

Para efectos del cumplimiento del artículo 5º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, los correos electrónicos de los apoderados inscritos en el Registro Nacional de Abogados son los que figuran al pie de sus firmas.

Señor Coordinador, con toda atención,



ANDREA MARÍA ORREGO RAMÍREZ
C.C. 43.581.512 de Medellín
Apoderada general de Colombia Móvil S.A. E.S.P

Acepto,



DANIEL POSSE VELÁSQUEZ
C. C. 79.155.991 de Usaquén
T. P. 42.259 del C. S. de la J.
Correo electrónico:
daniel.posse@phrlegal.com



JUAN PABLO BONILLA SABOGAL
C.C. 79.982.513 de Bogotá
T. P. 125.790 del C. S. de la J.
Correo electrónico
juanpablo.bonilla@phrleagl.com

Bogotá D.C., 18 de febrero del 2021

Doctora

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

Jueza Veintidos (22) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad

Referencia: Solicitud de pruebas extraprocesales promovida por Comunicación Celular S.A. contra Carlos Fuentes y Colombia Móvil S.A. E.S.P., por competencia desleal.
Radicado: 11001310302220200035400
Asunto: Acreditación de la notificación personal por correo electrónico certificado.

Respetada doctora:

David Toro Ochoa, actuando como representante legal para asuntos judiciales de Archila Abogados Ltda., apoderada especial de **Comunicación Celular S.A.**, en adelante "Comcel" tal y como consta en el poder especial y en los certificados de existencia y representación legal que ya obran en el expediente, procedo a acreditar la notificación personal realizada a través de correo electrónico certificado de providencia por la cual se decretó práctica de pruebas y la solicitud de decreto junto con sus anexos, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

La notificación personal que se acredita se realizó de conformidad con lo ordenado en el artículo primero del auto fechado del 2 de febrero del 2021, proferido por su Despacho dentro del expediente de la referencia.

Para tales efectos, la notificación se realizó a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@tigo.com.co, que corresponde al correo electrónico designado por Colombia Móvil S.A. E.S.P., para recibir notificaciones judiciales, tal como se muestra en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, y a la que el Despacho podrá dirigir las notificaciones personales en virtud del artículo 8 del decreto 806 del 2020. La notificación al señor Carlos Alberto Fuentes Gutiérrez se realizó a la dirección electrónica cafuentes2000@gmail.com, la cual corresponde a la última dirección conocida del señor Fuentes atendiendo a las pruebas que se aportaron con la solicitud, y a la que el Despacho podrá dirigir las notificaciones personales en virtud del artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Por otro lado, atendiendo a lo ordenado por su Despacho en el último inciso del ordinal primero del auto con fecha del 2 de febrero del 2021¹, pongo de presente los datos del suscrito apoderado que actuará en representación de Comcel S.A. durante la diligencia que se citó para el próximo 5 de marzo del 2021:

¹ Auto del 2 de febrero del 2021, Exp.: 2020-000354: "PRIMERO. (...) La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico

Nombre del profesional que actuará:	David Toro Ochoa
Parte a la que representa:	Comunicación Celular S.A. – Comcel S.A.
Números de contacto:	3113181502 o 6181697

En cuanto a los correos electrónicos de los abogados y partes a los que se debe remitir el link con el enlace de la respectiva diligencia, solicito que sea remitido a los siguientes: (i) notificacionesjudiciales@tigo.com.co, que corresponde al correo electrónico de notificaciones judiciales de Colombia Móvil S.A. E.S.P., parte convocada; (ii) cafuentes2000@gmail.com, que corresponde al correo electrónico conocido del señor Carlos Alberto Fuentes Gutiérrez, parte convocada; (iii) dtoro@archilaabogados.com, que corresponde al correo electrónico del suscrito; y (iv) amacias@archilaabogados.com, que corresponde al correo electrónico de Álvaro Enrique Macías Rodríguez, abogado de Archila Abogados, apoderada especial de Comunicación Celular S.A.

I. Anexos

1. Certificado de envío de notificación electrónica Id Mensaje 7002 (Anexo 1).
2. Certificado de envío de notificación electrónica Id Mensaje 7003 (Anexo 2).
3. Imágenes del cuerpo del correo electrónico remitido a Colombia Móvil S.A. E.S.P. y la carpeta de “Adjuntos.zip” (Anexo 3).
4. Imágenes del cuerpo del correo electrónico remitido a Carlos Alberto Fuentes Gutiérrez y la carpeta de “Adjuntos.zip” (Anexo 4).
5. Carpeta “Adjuntos.zip” que fue remitida por correo electrónico a Colombia Móvil S.A. E.S.P. y Carlos Alberto Fuentes Gutiérrez (Anexo 5).

De la señora Jueza,



DAVID TORO OCHOA

C.C. 1.039.449.029 de Sabaneta, Antioquia

T.P. 229.490 del C. S. de la J.

Representante Legal para Asuntos Judiciales

ARCHILA ABOGADOS LTDA.

ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes, donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio, y no podrán conectarse a la audiencia desde el mismo lugar que sus representados”.

Historial Configuración Claro al Día Inicio Inicio Claro Colombia

notificacionesclaro.claro.com.co/status.php

Admon. Mi cuenta Personas Nuevo mensaje Plantillas Estado mensajes Estadísticas Auditoría Ayuda Cerrar Sesión

Mensaje.

Bogotá D.C., 4 de febrero del 2021

Señor
CARLOS ALBERTO FUENTES GUTIÉRREZ
cafuentes2000@gmail.com

Asunto:
TRÁMITE DE DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS EXTRAPROCESALES
Radiado: 2020-00354
Convocante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.
Convocado: CARLOS FUENTES Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
Fecha del Auto: 2 DE FEBRERO DE 2021

Respetado Señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, le comunico que el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá profirió Auto del 2 de febrero del 2021 dentro del proceso de la referencia, el cual se procede a notificar mediante la presente diligencia.

La notificación personal del auto mencionado se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, afirmo que la dirección de correo electrónico a la que se remite esta notificación corresponde a la última dirección electrónica conocida del convocado, y que se obtuvo conforme a las pruebas aportadas en la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales.

Adjunto a esta notificación se le remite copia informal de la providencia que se le está notificando, y

Aceptar

Selección un tipo de evento

Filtros avanzados.

Selección un agente.

Selección un administrador.

7003

Selección un grupo

Nombres-Email	Reg
<input type="checkbox"/> CARLOS ALBERTO FUENTES GUTIÉRREZ (cafuentes2000@gmail.com)	202

Total: 1 - (1 al 10)

10:56 a.m. 17/02/2021

Historial Configuración Claro al Día Inicio Inicio Claro Colombia

notificacionesclaro.claro.com.co/status.php

Admon. Mi cuenta Personas Nuevo mensaje Plantillas Estado mensajes Estadísticas Auditoría Ayuda Cerrar Sesión

Mensaje.

Asunto:
TRÁMITE DE DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS EXTRAPROCESALES
Radiado: 2020-00354
Convocante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.
Convocado: CARLOS FUENTES Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
Fecha del Auto: 2 DE FEBRERO DE 2021

Respetado Señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, le comunico que el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá profirió Auto del 2 de febrero del 2021 dentro del proceso de la referencia, el cual se procede a notificar mediante la presente diligencia.

La notificación personal del auto mencionado se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, afirmo que la dirección de correo electrónico a la que se remite esta notificación corresponde a la última dirección electrónica conocida del convocado, y que se obtuvo conforme a las pruebas aportadas en la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales.

Adjunto a esta notificación se le remite copia informal de la providencia que se le está notificando, y de la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales junto con sus anexos".

Cordial Saludo.

Claro Colombia

Adjuntos: 1.tif

Aceptar

Selección un tipo de evento

Filtros avanzados.

Selección un agente.

Selección un administrador.

7003

Selección un grupo

Nombres-Email	Reg
<input type="checkbox"/> CARLOS ALBERTO FUENTES GUTIÉRREZ (cafuentes2000@gmail.com)	202

Total: 1 - (1 al 10)

10:56 a.m. 17/02/2021

Historial x Configuración x Claro al Día Inicio x Inicio x Claro Colombia x + -

notificacionesclaro.claro.com.co/status.php

Admin - Mi cuenta - Personas - Nuevo mensaje - Plantillas - Estado mensajes - Estadísticas - Auditoría - Ayuda - Cerrar Sesión

Seleccione un tipo de evento

Filtros avanzados

Seleccione un agente

Seleccione un administrador

7003

Seleccione un grupo

Nombres-Email

CARLOS ALBERTO FUENTES OUTIERREZ (cafuente2000@gmail.com)

Total: 1 - (1 al 10)

Mensaje.

Asunto: TRÁMITE DE DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS EXTRAPROCESALES
 Radicado: 2020-00354
 Convocante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.
 Convocado: CARLOS FUENTES Y COLOMBIAMÓVIL S.A. E.S.P.
 Fecha del Auto: 2 DE FEBRERO DE 2021

Respetado Señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 808 de 2020, le comunico que el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá profirió Auto del 2 de febrero del 2021 dentro del proceso de la referencia, el cual se procede a notificar mediante la presente diligencia.

La notificación personal del auto mencionado se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 808 de 2020.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 808 del 2020, afirmo que la dirección de correo electrónico a la que se remite esta notificación corresponde a la última dirección electrónica conocida del convocado, y que se obtuvo conforme a las pruebas aportadas en la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales.

Adjunto a esta notificación se le remite copia informal de la providencia que se le está notificando, y de la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales junto con sus anexos.

Cordial Saludo.

Claro Colombia

Adjuntos.zip

4/2-17 10:55 desde 100.64.22.171 - Administrador

Buscar

un supervisor

Inicio

Inicio hasta

Limpiar filtros Guardar Número de Filas

Id Traza

claro@claro.com.co 7003

Anterior 1 Siguiente

Adjuntos.zip

Mostrar todo

11:08 a.m. 17/02/2021

Herramientas de carpeta comprimida Adjuntos

Archivos Inicio Compartir Vista Extrair

Documents listado ingresos 2021 Pictures Administraciones HV 2020 Administraciones HV Sistema Correspondencia INTERASEO

Extraer en

Extraer todo

Este equipo > Downloads > Adjuntos.zip > Adjuntos

Buscar en Adjuntos

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
2020-00354 Ad. prue.pdf	Adobe Acrobat Document	276 KB	No	277 KB	1%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_12.pdf	Adobe Acrobat Document	1.697 KB	No	1.706 KB	1%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_19.pdf	Adobe Acrobat Document	1.735 KB	No	1.924 KB	10%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_25.pdf	Adobe Acrobat Document	167 KB	No	217 KB	24%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_32.pdf	Adobe Acrobat Document	282 KB	No	327 KB	14%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_39.pdf	Adobe Acrobat Document	1.256 KB	No	1.366 KB	9%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_46.pdf	Adobe Acrobat Document	1.551 KB	No	1.875 KB	18%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_54.pdf	Adobe Acrobat Document	1.251 KB	No	1.509 KB	18%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_52_05.pdf	Adobe Acrobat Document	3.042 KB	No	3.167 KB	4%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_52_15.jpg	Archive JPG	2.111 KB	No	2.150 KB	2%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_52_42.pdf	Adobe Acrobat Document	91 KB	No	93 KB	3%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_52_49.pdf	Adobe Acrobat Document	55 KB	No	59 KB	7%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_53_02.pdf	Adobe Acrobat Document	67 KB	No	78 KB	15%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_53_09.pdf	Adobe Acrobat Document	481 KB	No	529 KB	10%	4/02/2021 10:17 a.m.
DEMANDA_10_11_2020_9_50_42.pdf	Adobe Acrobat Document	40 KB	No	51 KB	22%	4/02/2021 10:17 a.m.
PODERES_10_11_2020_9_50_49.pdf	Adobe Acrobat Document	47 KB	No	51 KB	8%	4/02/2021 10:17 a.m.

16 elementos

11:08 a.m. 17/02/2021

Historial x Configuración x Claro al Día Inicio x Inicio x Claro Colombia x + -

notificacionesclaro.claro.com.co/status.php

Admon - Mi cuenta Personas - Nuevo mensaje Plantillas Estado mensajes Estadísticas Auditoría - Ayuda Cerrar Sesión

Usuario: Claro Colombia (notificacionesclaro@claro.com.co) Último acceso: 2021-02-17 10:53 desde 188.84.22.171 - Administrador

Selección de filtros:

Selección un tipo de evento: [Asunto] [Contenido] [Buscar]

Filtros avanzados:

Selección un agente: [] Selección una identidad de envío: [] Selección un supervisor: []

Selección un administrador: [] Nombre Destinatario: [] Email Destinatario: []

7002 Fecha de envío desde: [] Fecha de envío hasta: []

Selección un grupo: [] Selección un metadato: [] Valor del metadato: []

[Descargar ítems] [Descargar Traza CSV] [Remover selección] [Limpiar filtros] [Guardar] [Número de Filas]

<input type="checkbox"/>	Nombres-Email	Fecha Registro/Evento	Asunto	Evento	Agente/Identidad	Id	Traza
<input type="checkbox"/>	COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (notificacionesjudiciales@tigo.com.co)	2021-02-04 10:21 2021-02-04 11:03	Radicado 2020-00384 Notificación personal del Auto del 2 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Ventidós Civil del Circuito de Bogotá	Notificación de entrega al servidor exitosa	notificacionesclaro@claro.com.co	7002	[CS] [B]

Total: 1 - (1 al 10)

[Anterior] 1 [Siguiente]

OneDrive - Comunicación Celular S.A.- Comcel S.A Actualizado

11:26 a.m. 17/02/2021

Historial x Configuración x Claro al Día Inicio x Inicio x Claro Colombia x + -

notificacionesclaro.claro.com.co/status.php

Admon - Mi cuenta Personas - Nuevo mensaje Plantillas Estado mensajes Estadísticas Auditoría - Ayuda Cerrar Sesión

Mensaje.

Bogotá D.C., 4 de febrero del 2021
Señoras
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
notificacionesjudiciales@tigo.com.co

Asunto:
TRÁMITE DE DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS EXTRAPROCESALES
Radicado: 2020-00384
Convocado: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.
Convocado: CARLOS FUENTES Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
Fecha del Auto: 2 DE FEBRERO DE 2021

Respetados Señores:

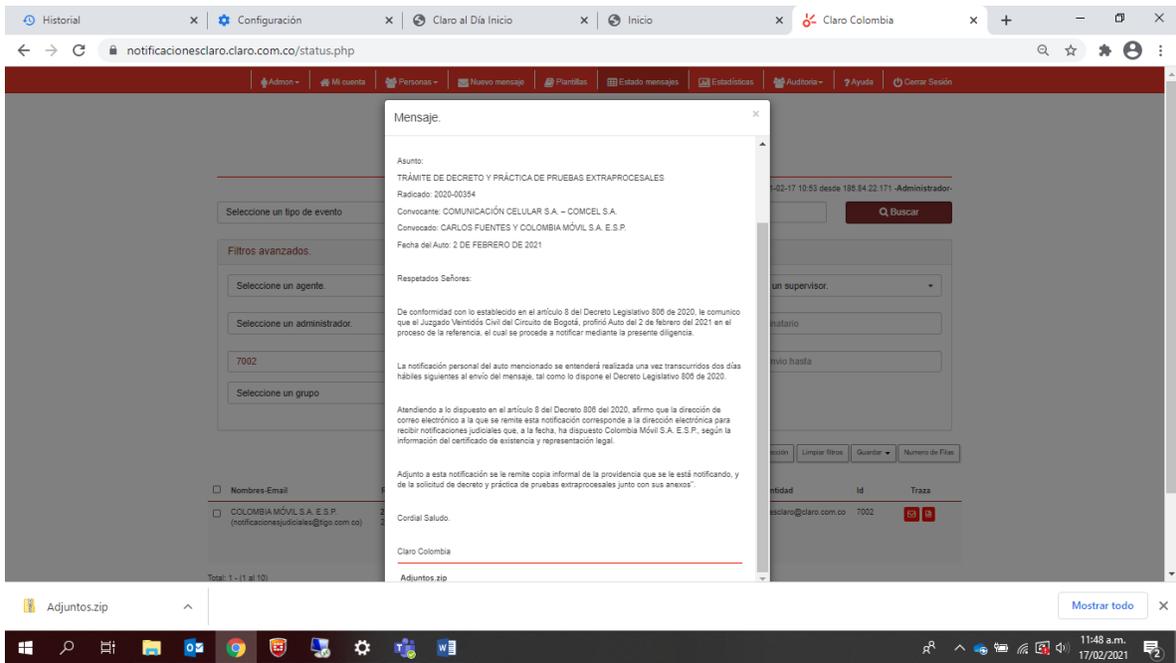
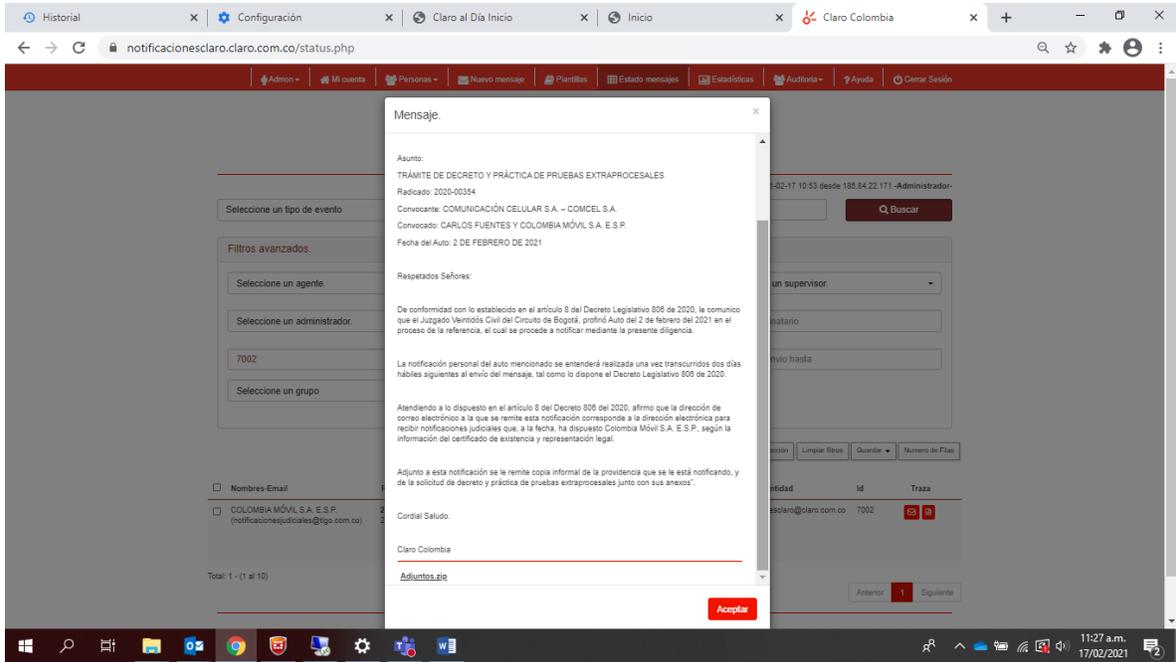
De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, le comunico que el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, proferió Auto del 2 de febrero del 2021 en el proceso de la referencia, el cual se procede a notificar mediante la presente diligencia.

La notificación personal del auto mencionado se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, afirmo que la dirección de correo electrónico a la que se remite esta notificación corresponde a la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales que, a la fecha, ha dispuesto Colombia Móvil S.A. E.S.P., según la información del certificado de existencia y representación legal.

Adjunto a esta notificación se le remite copia informal de la providencia que se le está notificando, y de la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales junto con sus anexos".

[Aceptar]



Herramientas de carpeta comprimida Adjuntos

Archivos Inicio Compartir Vista Extraer

Documents 2020
listado ingresos 2021
Pictures
Administraciones
HV
Sistema Correspondencia
INTERASEO

Extraer en

Este equipo > Downloads > Adjuntos

Buscar en Adjuntos

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
2020-00354 Ad. prue.pdf	Adobe Acrobat Document	276 KB	No	277 KB	1%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_12.pdf	Adobe Acrobat Document	1.697 KB	No	1.706 KB	1%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_19.pdf	Adobe Acrobat Document	1.735 KB	No	1.924 KB	10%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_25.pdf	Adobe Acrobat Document	167 KB	No	217 KB	24%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_32.pdf	Adobe Acrobat Document	282 KB	No	327 KB	14%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_39.pdf	Adobe Acrobat Document	1.256 KB	No	1.366 KB	9%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_46.pdf	Adobe Acrobat Document	1.551 KB	No	1.875 KB	18%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_51_54.pdf	Adobe Acrobat Document	1.251 KB	No	1.509 KB	18%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_52_05.pdf	Adobe Acrobat Document	3.042 KB	No	3.167 KB	4%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_52_15.jpg	Archivo JPG	2.111 KB	No	2.150 KB	2%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_52_42.pdf	Adobe Acrobat Document	91 KB	No	93 KB	3%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_52_49.pdf	Adobe Acrobat Document	55 KB	No	59 KB	7%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_53_02.pdf	Adobe Acrobat Document	67 KB	No	78 KB	15%	4/02/2021 10:17 a.m.
ANEXOS_10_11_2020_9_53_09.pdf	Adobe Acrobat Document	481 KB	No	529 KB	10%	4/02/2021 10:17 a.m.
DEMANDA_10_11_2020_9_50_42.pdf	Adobe Acrobat Document	40 KB	No	51 KB	22%	4/02/2021 10:17 a.m.
PODERES_10_11_2020_9_50_49.pdf	Adobe Acrobat Document	47 KB	No	51 KB	8%	4/02/2021 10:17 a.m.

16 elementos

11:48 a.m. 17/02/2021

Claro Colombia Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Claro Colombia el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	7002
Emisor	notificacionesclaro@claro.com.co
Destinatario	notificacionesjudiciales@tigo.com.co - COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
Asunto	Radicado 2020-00354 Notificación personal del Auto del 2 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá
Fecha Envío	2021-02-04 10:21
Estado Actual	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion	2021/02/04 10:22:21	Tiempo de firmado: Feb 4 15:22:21 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Notificacion de entrega al servidor exitosa	2021/02/04 11:03:12	Feb 4 10:22:25 cl-t205-282cl postfix/smtp [14001]: 85F1A1248616: to=<notificacionesjudiciales@tigo.com.co>, relay=mx1.une.com.co[200.13.250.66]:25, delay=3.7, delays=0.12/0/2.3/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 445361A910)

Contenido del Mensaje

Radicado 2020-00354 Notificación personal del Auto del 2 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 4 de febrero del 2021

Señores

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

notificacionesjudiciales@tigo.com.co

Asunto:

TRÁMITE DE DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS EXTRAPROCESALES

Radicado: 2020-00354

Convocante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.

Convocado: CARLOS FUENTES Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Fecha del Auto: 2 DE FEBRERO DE 2021

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, le comunico que el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, profirió Auto del 2 de febrero del 2021 en el proceso de la referencia, el cual se procede a notificar mediante la presente diligencia.

La notificación personal del auto mencionado se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, afirmo que la dirección de correo electrónico a la que se remite esta notificación corresponde a la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales que, a la fecha, ha dispuesto Colombia Móvil S.A. E.S.P., según la información del certificado de existencia y representación legal.

Adjunto a esta notificación se le remite copia informal de la providencia que se le está notificando, y de la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales junto con sus anexos".

Cordial Saludo.

Claro Colombia

Adjuntos

Adjuntos.zip

Descargas

--
